



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 27 de abril de 2018

Año CXXVI Número 33.860

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

CONDECORACIONES. <b>Decreto 376/2018.</b> Apruébase condecoración de la Orden del Libertador San Martín.....	3
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Decreto 384/2018.</b> Convalidase tratamiento de Huésped Oficial.....	3
JUSTICIA. <b>Decreto 380/2018.</b> Designación.....	4
JUSTICIA. <b>Decreto 378/2018.</b> Designación.....	4
JUSTICIA. <b>Decreto 379/2018.</b> Designación.....	5
JUSTICIA. <b>Decreto 381/2018.</b> Designación.....	5
JUSTICIA. <b>Decreto 382/2018.</b> Designación.....	5
JUSTICIA. <b>Decreto 383/2018.</b> Designación.....	6
JUSTICIA. <b>Decreto 374/2018.</b> Designación.....	6
JUSTICIA. <b>Decreto 375/2018.</b> Designación.....	6
JUSTICIA. <b>Decreto 377/2018.</b> Designación.....	7
SECRETARÍA GENERAL. <b>Decreto 385/2018.</b> Designación.....	7

### Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 787/2018.</b> Modificación. Estructuras Organizativas.....	9
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 789/2018.</b> Designase Director de Producción y Consolidación de la Información.....	12
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 804/2018.</b> Designase Directora General de Coordinación Institucional.....	13
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Decisión Administrativa 802/2018.</b> Designación.....	14
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Decisión Administrativa 808/2018.</b> Designase Director General de Comunicación Institucional.....	15
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Decisión Administrativa 788/2018.</b> Designación.....	17
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Decisión Administrativa 803/2018.</b> Designase Director de Negociaciones Multilaterales.....	18
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Decisión Administrativa 796/2018.</b> Designase Directora Nacional de Gestión Patrimonial.....	19
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decisión Administrativa 800/2018.</b> Designase Director de Gestión de Adquisiciones.....	20
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 793/2018.</b> Designase Director Nacional de Economía Popular.....	21
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 801/2018.</b> Designación.....	22
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. <b>Decisión Administrativa 806/2018.</b> Designación.....	23
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Decisión Administrativa 798/2018.</b> Designase Director de Investigaciones y Publicaciones.....	25
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Decisión Administrativa 797/2018.</b> Designase Directora de Regulaciones y Disciplinas Internacionales.....	26
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Decisión Administrativa 799/2018.</b> Designación.....	27
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Decisión Administrativa 792/2018.</b> Designación.....	28
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 794/2018.</b> Designase Director de Logística y Operaciones.....	29

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 807/2018.</b> Designase Director Nacional de Articulación Institucional. ....	30
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 805/2018.</b> Designase Directora de Desarrollo Sostenible. ....	32
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 795/2018.</b> Designase Director de Control de Certificaciones. ....	33
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 791/2018.</b> Designación. ....	34
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 790/2018.</b> Designase Director Nacional de Política Hídrica y Coordinación Federal. ....	35

## Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. <b>Resolución 142/2018</b> .....	37
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. <b>Resolución 144/2018</b> .....	39
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. <b>Resolución 154/2018</b> .....	39
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA. <b>Resolución 7/2018</b> .....	41
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 251/2018</b> .....	49
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. <b>Resolución 381/2018</b> .....	51
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Resolución 267/2018</b> .....	51
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. <b>Resolución 37/2018</b> .....	52
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 178/2018</b> .....	54
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 179/2018</b> .....	55
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 360/2018</b> .....	56
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Resolución 174/2018</b> .....	57

## Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4232.</b> Recargo sobre el Gas Natural. Determinación e ingreso de la percepción. Resol. Gral. N° 1307 y sus modific. Plazo especial. Norma complementaria y modificatoria. ....	61
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4233.</b> Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono. Ley N° 23.966, Título III, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Determinación e ingreso de los gravámenes. R.G. N° 2.250. Su sustitución. ....	62

## Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. <b>Disposición 4020/2018.</b> Prohibición de uso, comercialización y distribución. ....	67
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS. <b>Disposición 63/2018</b> .....	68

## Concursos Oficiales

NUEVOS .....	70
ANTERIORES .....	77

## Avisos Oficiales

NUEVOS .....	71
ANTERIORES .....	78

## Tratados y Convenios Internacionales

.....	92
-------	----

## Asociaciones Sindicales

Estatutos .....	93
-----------------	----

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Decretos

### CONDECORACIONES

#### Decreto 376/2018

##### Apruébase condecoración de la Orden del Libertador San Martín.

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO lo establecido por el Decreto Ley N° 16.628 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor D. Fouad YAZOURH, Embajador del REINO DE MARRUECOS en la República, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5° del Decreto Ley N° 16.628 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta del Consejo de la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN, suscripta el día 6 de febrero de 2018, mediante la cual se acuerda la condecoración de la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN en el grado de "GRAN CRUZ", al señor D. Fouad YAZOURH, Embajador del REINO DE MARRUECOS en la República.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN aprobada por el Decreto N° 16.643 de fecha 18 de diciembre de 1957 y conforme con lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 220 de fecha 8 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 27/04/2018 N° 29157/18 v. 27/04/2018

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

#### Decreto 384/2018

##### Convalídase tratamiento de Huésped Oficial.

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-06535019-APN-DDMEAPYA#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 13 y 18 de febrero de 2018 visitó la REPÚBLICA ARGENTINA el señor Secretario de Estado para Asuntos Externos, Asuntos Políticos y Justicia de la REPÚBLICA DE SAN MARINO, D. Nicola RENZI.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la recomendación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de convalidar el tratamiento de Huésped Oficial acordado a la autoridad de la REPÚBLICA DE SAN MARINO, referida en el párrafo anterior durante su permanencia en la República.

Que la Declaración de Huésped Oficial se encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Secretario de Estado para Asuntos Externos, Asuntos Políticos y Justicia de la REPÚBLICA DE SAN MARINO, D. Nicola RENZI, durante su permanencia en la República entre los días 13 y 18 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 2º.- Atiéndanse los gastos derivados del presente decreto con cargo al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 27/04/2018 N° 29164/18 v. 27/04/2018

## JUSTICIA

### Decreto 380/2018

#### Designación.

---

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 38 DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Mariana Julieta FORTUNA (D.N.I. N° 25.512.143).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 27/04/2018 N° 29158/18 v. 27/04/2018

## JUSTICIA

### Decreto 378/2018

#### Designación.

---

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 106 DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Celia Elsa GIORDANINO (D.N.I. N° 13.181.187).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 27/04/2018 N° 29159/18 v. 27/04/2018

**JUSTICIA**  
**Decreto 379/2018**  
**Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 87 DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Ana Paula GARONA DUPUIS (D.N.I. N° 23.093.080).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 27/04/2018 N° 29160/18 v. 27/04/2018

**JUSTICIA**  
**Decreto 381/2018**  
**Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 76 DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Diego Martín CORIA (D.N.I. N° 22.642.269).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 27/04/2018 N° 29161/18 v. 27/04/2018

**JUSTICIA**  
**Decreto 382/2018**  
**Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 83 DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Cristóbal LLORENTE (D.N.I. N° 14.820.136).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 27/04/2018 N° 29162/18 v. 27/04/2018

**JUSTICIA**  
**Decreto 383/2018**  
**Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 7 DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Myriam Marisa CATALDI (D.N.I. N° 18.125.513).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 27/04/2018 N° 29165/18 v. 27/04/2018

**JUSTICIA**  
**Decreto 374/2018**  
**Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 23 DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Agustina DÍAZ CORDERO (D.N.I. N° 25.096.105).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 27/04/2018 N° 29154/18 v. 27/04/2018

**JUSTICIA**  
**Decreto 375/2018**  
**Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 92 DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora María Victoria FAMÁ (D.N.I. N° 23.453.630).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 27/04/2018 N° 29155/18 v. 27/04/2018

**JUSTICIA**  
**Decreto 377/2018**  
**Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 56 DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora María Gabriela VERO (D.N.I. N° 22.739.491).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.  
— Germán Carlos Garavano.

e. 27/04/2018 N° 29156/18 v. 27/04/2018

**SECRETARÍA GENERAL**  
**Decreto 385/2018**  
**Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16250239-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, 262 de fecha 28 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el decreto citado precedentemente, se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) del citado organismo el cargo de Coordinador de Sustentabilidad.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Sustentabilidad de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 3 de abril de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Ingeniera Paula Marta ESPÓSITO (D.N.I. N° 28.165.329), en el cargo de Coordinador de Sustentabilidad de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de abril de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 27/04/2018 N° 29163/18 v. 27/04/2018

**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Decisiones Administrativas

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### Decisión Administrativa 787/2018

#### Modificación. Estructuras Organizativas.

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el EX-2018-11546601- -APN-SECCI#JGM, las Decisiones Administrativas Nros. 295, 296 y 298, de fecha 9 de marzo de 2018, 301 de fecha 12 de marzo de 2018, 309, 310 y 311, de fecha 13 de marzo de 2018, y el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que por las Decisiones Administrativas citadas en el visto se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, el MINISTERIO DE FINANZAS, el MINISTERIO DE DEFENSA y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que en función de las competencias asignadas a las mencionadas jurisdicciones ministeriales resulta necesario reordenar las responsabilidades de distintas áreas del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y artículo 16, inciso 31 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 295 de fecha 9 de marzo de 2018, el Anexo IIIk, correspondiente a la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la UNIDAD MINISTRO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme al detalle obrante en planilla anexa al presente artículo (GDE IF-2018-12123783-APN-SECCI#JGM), que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Incorpóranse al Anexo IV del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 295 de fecha 9 de marzo de 2018, las Acciones de la Coordinación Técnica, dependiente de la UNIDAD MINISTRO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo (GDE IF-2018-12124484-APN-SECCI#JGM), que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Suprímese de la Planilla Anexa al artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 295 de fecha 9 de marzo de 2018, en el listado de Derogaciones, la Coordinación Técnica, dependiente de la UNIDAD MINISTRO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Incorpórase a la Planilla Anexa al artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 295 de fecha 9 de marzo de 2018, en el listado de Homologaciones y Reasignaciones, la Coordinación Técnica, dependiente de la UNIDAD MINISTRO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con Nivel de Función Ejecutiva IV.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyense del Anexo II del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 296 de fecha 9 de marzo de 2018, la Responsabilidad Primaria y Acciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y PROGRAMACION FINANCIERA, dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por las obrantes en Planilla Anexa al presente artículo (GDE IF-2018-12125184-APN-SECCI#JGM), que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyense, del Anexo IV del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 296 de fecha 9 de marzo de 2018, las Acciones de la Coordinación de Programación Financiera, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y PROGRAMACION FINANCIERA, de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por las obrantes en Planilla Anexa al presente artículo (GDE IF-2018-12125699-APN-SECCI#JGM), que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 7°.- Suprímese, del Anexo II del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 298 de fecha 9 de marzo de 2018, la acción 7 de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 8°.- Sustitúyese el Anexo IIIe - Organigrama de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL- del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 298 de fecha 9 de marzo de 2018, por el obrante en Planilla Anexa al presente artículo (GDE IF-2018-12129431-APN-SECCI#JGM), que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 9°.- Sustitúyese, en el Anexo IV del artículo 2° y en la Planilla anexa al artículo 3°, ambos de la Decisión Administrativa N° 298 de fecha 9 de marzo de 2018, la denominación de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES, dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL por DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

ARTÍCULO 10.- Sustitúyese el artículo 7° de la Decisión Administrativa N° 298 de fecha 9 de marzo de 2018, por el siguiente:

“ARTÍCULO 7°.- Transfiérese el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), de la órbita de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), organismo descentralizado en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al ámbito de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.”

ARTÍCULO 11.- Sustitúyense los Anexos Ia y Ib del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 301 de fecha 12 de marzo de 2018 por los obrantes en Planilla Anexa al presente artículo GDE (GDE IF-2018-12128596-APN-SECCI#JGM), que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 12.- Suprímense, del Anexo II del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 301 de fecha 12 de marzo de 2018, la Responsabilidad Primaria y Acciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 13.- Incorpóranse al Anexo II del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 301 de fecha 12 de marzo de 2018, la Responsabilidad Primaria y Acciones de la Dirección de Comunicación y Prensa, de la Dirección de Articulación y Contenidos Audiovisuales, y de la Dirección de Desarrollo de Museos, Exposiciones y Ferias, todas dependientes de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo (GDE IF-2018-12130130-APN-SECCI#JGM), que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 14.- Sustitúyese el Anexo IIIb del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 301 de fecha 12 de marzo de 2018 por el obrante en Planilla Anexa al presente artículo (GDE IF-2018-12131136-APN-SECCI#JGM), que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 15.- Suprímense, del Anexo IV del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 301 de fecha 12 de marzo de 2018, las acciones de la Dirección de Articulación y Contenidos Audiovisuales, y de la Dirección de Desarrollo de Museos, Exposiciones y Ferias, todas dependientes de la Ex DIRECCIÓN NACIONAL DE DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 16.- Homológanse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, de conformidad con el detalle obrante en Planilla anexa al presente artículo (GDE IF-2018-12131886-APN-SECCI#JGM), que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 17.- Sustitúyese el artículo 6° de la Decisión Administrativa N° 301 de fecha 12 de marzo de 2018, por el siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- Asignase al Titular del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA la cantidad adicional de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (22.445) Unidades Retributivas.”

ARTÍCULO 18.- Sustitúyese el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 309 de fecha 13 de marzo de 2018 por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE FINANZAS, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que, como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie (GDE IF-2018-10298263-APN-SECCI#JGM) y II (GDE IF-2018-10299502-APN-SECCI#JGM), forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.”

ARTÍCULO 19.- Sustitúyese el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 309 de fecha 13 de marzo de 2018 por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Apruébase la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE FINANZAS, de conformidad con el Organigrama y las Acciones que, como Anexos IIIa, IIIb, IIIc, IIId (GDE IF-2018-12133396-APN-SECCI#JGM) y IV (GDE IF-2018-10302923-APN-SECCI#JGM), forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.”

ARTÍCULO 20.- Sustitúyese, en los Anexos II del artículo 1°, IV del artículo 2° y en la Planilla anexa al artículo 3°, todos de la Decisión Administrativa N° 309 de fecha 13 de marzo de 2018, la denominación de la Dirección de Programas y Proyectos Especiales y con Enfoque Sectorial Amplio, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS por Dirección de Programas y Proyectos Especiales con Enfoque Sectorial Amplio.

ARTÍCULO 21.- Sustitúyese, en el Anexo II del artículo 1° y en la Planilla anexa al artículo 3°, ambos de la Decisión Administrativa N° 309 de fecha 13 de marzo de 2018, la denominación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DEL SISTEMA FINANCIERO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS por DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMA FINANCIERO.

ARTÍCULO 22.- Sustitúyense, del Anexo II del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 310, de fecha 13 de marzo de 2018, la Responsabilidad Primaria y Acciones de la Dirección de Normalización, Certificación y Nuevos Productos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL PARA LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, por las obrantes en Planilla anexa al presente artículo (GDE IF-2018-12134266-APN-SECCI#JGM), que forma parte integrante de la presente decisión Administrativa.

ARTÍCULO 23.- Sustitúyese el Anexo I del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 311, de fecha 13 de marzo de 2018 –Organigrama de la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, por el obrante en Planilla anexa al presente artículo (GDE IF-2018-12134924-APN-SECCI#JGM), que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 24.- Sustitúyese, en el Anexo II del artículo 1° y en la Planilla anexa al artículo 3°, ambos de la Decisión Administrativa N° 311 de fecha 13 de marzo de 2018, la denominación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FAUNA Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE por DIRECCIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD.

ARTÍCULO 25.- Transfiérese la FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR ARGENTINA, de la órbita de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA al ámbito del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, junto a los bienes que integran su patrimonio, el personal con sus regímenes, niveles, grados, situación de revista escalafonaria y partidas presupuestarias.

ARTÍCULO 26.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/04/2018 N° 29013/18 v. 27/04/2018

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****Decisión Administrativa 789/2018****Desígnase Director de Producción y Consolidación de la Información.**

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12057543-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, la Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018 y 338 de 16 de marzo de 2018, lo solicitado por la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 9 de marzo de 2018, como Director de Producción y Consolidación de la Información dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del Licenciado Diego Carlos RIVAS (D.N.I. N° 22.847.732).

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el artículo 3° de la citada decisión administrativa, se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversas unidades organizativas pertenecientes a la Jurisdicción citada precedentemente, entre ellas, se incorporó la Dirección de Producción y Consolidación de la Información, asignándole la Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo citado se encuentra vacante y financiado, y su cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase a partir del 9 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel B, Grado 0, al Calculista Científico Diego Carlos RIVAS (D.N.I. N° 22.847.732), de Director de Producción y Consolidación de la Información de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III

del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 27/04/2018 N° 29129/18 v. 27/04/2018

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Decisión Administrativa 804/2018**

#### **Designase Directora General de Coordinación Institucional.**

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15461631-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas N° 295 del 9 de marzo de 2018 y N° 338 de 16 de marzo de 2018, y lo solicitado por la SECRETARÍA DE RELACIONES POLÍTICAS Y PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 9 de marzo de 2018, como Directora General de Coordinación Institucional dependiente de la SECRETARÍA DE RELACIONES POLÍTICAS Y PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de la Licenciada Laura Noelia OJEDA (D.N.I. N° 27.273.844).

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente.

Que mediante el artículo 3° de la precitada decisión administrativa, se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversas unidades organizativas pertenecientes a la Jurisdicción citada precedentemente, entre ellas, se incorporó la unidad organizativa de la Dirección General de Coordinación Institucional, asignándole la Función Ejecutiva Nivel I, dependiente de la SECRETARÍA DE RELACIONES POLÍTICAS Y PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo citado se encuentra vacante y financiado, y su cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 9 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel A Grado 0, a la Licenciada Laura Noelia OJEDA (D.N.I. N° 27.273.844), como Directora General de Coordinación Institucional dependiente de la SECRETARÍA DE RELACIONES POLÍTICAS Y PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 27/04/2018 N° 29148/18 v. 27/04/2018

## MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

### Decisión Administrativa 802/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17202774-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, correspondiente al cargo de Coordinador Provincial Neuquén dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del mencionado Ministerio.

Que el agente que se propone debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme al artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, como Coordinador Provincial Neuquén dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Licenciado en Relaciones Internacionales Guido Pedro BRUVERIS (M.I. N° 31.478.006), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), homologado por el citado Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 27/04/2018 N° 29144/18 v. 27/04/2018

## MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

### Decisión Administrativa 808/2018

#### Designase Director General de Comunicación Institucional.

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16286388-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de

Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, correspondiente al cargo de Director General de Comunicación Institucional dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del mencionado Ministerio.

Que el agente que se propone debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, como Director General de Comunicación Institucional dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Técnico Universitario en Periodismo Santiago MORENO HUEYO (M.I. N° 23.470.956), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), homologado por el citado Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 27/04/2018 N° 29152/18 v. 27/04/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA****Decisión Administrativa 788/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16046502-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas N° 324 de fecha 14 de marzo de 2018, y N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, correspondiente al cargo de Coordinador Provincial San Juan dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del mencionado Ministerio.

Que el agente que se propone debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2018.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, de Titular de la Coordinación Provincial San Juan dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Contador Público Ángel Eduardo SALINAS PEREZ (M.I. N° 29.302.837), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II,

Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 27/04/2018 N° 29127/18 v. 27/04/2018

## **MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**

### **Decisión Administrativa 803/2018**

#### **Designase Director de Negociaciones Multilaterales.**

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16735600-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP, correspondiente al cargo de Director de Negociaciones Multilaterales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES AGROINDUSTRIALES INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del mencionado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP, como Director de Negociaciones Multilaterales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES AGROINDUSTRIALES INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE

MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Licenciado en Economía Don Gerardo Luis PETRI (M.I. N° 16.461.171), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el citado Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 27/04/2018 N° 29147/18 v. 27/04/2018

## **MINISTERIO DE CULTURA**

### **Decisión Administrativa 796/2018**

#### **Designase Directora Nacional de Gestión Patrimonial.**

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12705293-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 174 del 2 de marzo de 2018, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y las Decisiones Administrativas Nros. 314 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CULTURA.

Que la Decisión Administrativa N° 314/18 aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) los cargos pertenecientes a dicha Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE CULTURA propone se designe transitoriamente como Directora Nacional de Gestión Patrimonial de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL a la señora María VIDELA RIVERO.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 13 de marzo de 2018, a la señora María VIDELA RIVERO (D.N.I. N° 24.872.927), en el cargo de la planta permanente de DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 27/04/2018 N° 29139/18 v. 27/04/2018

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Decisión Administrativa 800/2018

#### Designase Director de Gestión de Adquisiciones.

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-24687005-APN-DAP#MD, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017, N° 174 del 2 de marzo de 2018, y la Decisión Administrativa N° 546 del 30 de mayo de 2016 y N° 310 del 13 de marzo de 2018, y la Resolución N° 261 del 19 de marzo de 2009, lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por la Decisión Administrativa N° 546/16 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución N° 261/09 se aprobó la entonces estructura de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Decisión Administrativa N° 310/18 se aprobó la actual estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Gestión de Adquisiciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA LA LOGÍSTICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTROL del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente dicho cargo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 29 de septiembre de 2017, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director de Gestión de Adquisiciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA LA LOGÍSTICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTROL del MINISTERIO DE DEFENSA, al licenciado Leonardo Rubén BARLOQUI (D.N.I. N° 30.226.591), Nivel B – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 29 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Oscar Raúl Agud.

e. 27/04/2018 N° 29143/18 v. 27/04/2018

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Decisión Administrativa 793/2018

#### Designase Director Nacional de Economía Popular.

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12043210-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 21 de febrero de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018, 338 del 16 de marzo de 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios y sus modificatorias creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director Nacional de Economía Popular de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al señor Nicolás MEYER, (D.N.I. N° 28.547.938), en el cargo de Director Nacional de Economía Popular de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 27/04/2018 N° 29136/18 v. 27/04/2018

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Decisión Administrativa 801/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-21670031-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017, N° 78 del 30 de enero de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas N° 327 del 29 de mayo de 2017 y N° 298 del 9 de marzo de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017, lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 se aprobó la entonces estructura organizativa de segundo nivel operativo del referido Ministerio, incorporándose, entre otras, la entonces Dirección de Programas de Inclusión Económica Marca Colectiva y Compre Social.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de octubre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la licenciada Cecilia HERMIDA (D.N.I. N° 28.565.726), en el entonces cargo de Directora de Programas de Inclusión Económica Marca Colectiva y Compre Social, actual Dirección de Programas de Inclusión Económica perteneciente a la Dirección Nacional de Economía Popular de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 27/04/2018 N° 29145/18 v. 27/04/2018

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

### Decisión Administrativa 806/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14430017-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 316 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados

presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 316/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio, y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del citado Ministerio, cubrir transitoriamente el cargo vacante de COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE MERCADO Y REGISTROS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Doctora Ana Beatriz OSTACHUK (M.I. N° 18.462.175) en el cargo de Coordinadora de Seguimiento de Mercado y Registros (Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° en la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 27/04/2018 N° 29150/18 v. 27/04/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN****Decisión Administrativa 798/2018****Designase Director de Investigaciones y Publicaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO: el Expediente N° EX-2018-10738649-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, y las Decisiones Administrativas Nros. 297 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los cuales se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y PUBLICACIONES del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 12 de marzo de 2018, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al Licenciado Maximiliano Ulises CAMPOS RIOS (D.N.I. N° 27.281.576), como Director de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y PUBLICACIONES, del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, unidad dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 27/04/2018 N° 29140/18 v. 27/04/2018

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

### Decisión Administrativa 797/2018

#### Desígnase Directora de Regulaciones y Disciplinas Internacionales.

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12054147-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCION y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Director de Regulaciones y Disciplinas Internacionales.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó intervención en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del día 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada María Victoria BRUNO (M.I. N° 33.477.113) en el cargo de Director de Regulaciones y Disciplinas Internacionales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 27/04/2018 N° 29141/18 v. 27/04/2018

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

### Decisión Administrativa 799/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11723703-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL EMPRENDEDOR de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria del cargo vacante, de Coordinador de Fondo de Aceleración y Expansión.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó intervención en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del día 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Ingeniera Agrónoma María FRIEDRICH (M.I. N° 33.404.198) en el cargo de

Coordinador de Fondo de Aceleración y Expansión dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL EMPRENDEDOR de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 27/04/2018 N° 29142/18 v. 27/04/2018

## **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

### **Decisión Administrativa 792/2018**

#### **Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-10901255-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 308 de fecha 13 de marzo de 2018, 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que por Decisión Administrativa N° 308 de fecha 13 de marzo de 2018 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que mediante el expediente citado en el Visto, el citado Ministerio solicita la designación transitoria del Contador Público D. Omar Sergio Luis VAZQUEZ en el cargo de Coordinador de Gestión Administrativa, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 14 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al Contador Público Omar Sergio Luis VAZQUEZ (D.N.I. N° 12.549.820), en el cargo de Coordinador de Gestión Administrativa, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del mencionado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Marcos Peña. – Jorge Marcelo Faurie.

e. 27/04/2018 N° 29134/18 v. 27/04/2018

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Decisión Administrativa 794/2018

#### Desígnase Director de Logística y Operaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14830112-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018, 338 del 16 de marzo de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la cual está contenida la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la cobertura transitoria del cargo de DIRECTOR DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 13 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Ingeniero Juan Martín CANEVARO (D.N.I. N° 10.517.586). La mencionada designación se dispone con carácter excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 27/04/2018 N° 29137/18 v. 27/04/2018

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Decisión Administrativa 807/2018

#### Designase Director Nacional de Articulación Institucional.

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-13033583-APN-MM, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificadorio, las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018, 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) creándose, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la cobertura transitoria del cargo de Director Nacional de Articulación Institucional dependiente de UNIDAD EJECUTORA DE LA OBRA DE SOTERRAMIENTO DEL CORREDOR FERROVIARIO CABALLITO-MORENO DE LA LINEA SARMIENTO de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 13 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, en el cargo de Director Nacional de Articulación Institucional (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP), dependiente de UNIDAD EJECUTORA DE LA OBRA DE SOTERRAMIENTO DEL CORREDOR FERROVIARIO CABALLITO-MORENO DE LA LINEA SARMIENTO de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Doctor Mauro Daniel STAGNANI (D.N.I. N° 29.664.289). La mencionada designación se dispone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 27/04/2018 N° 29151/18 v. 27/04/2018

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA****Decisión Administrativa 805/2018****Desígnase Directora de Desarrollo Sostenible.**

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12110189-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018, 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y se homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de Director de Desarrollo Sostenible dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del referido Ministerio con un Nivel de ponderación III.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria de la Licenciada María Clara ESTEBAN (D.N.I. N° 30.535.927) en el cargo mencionado precedentemente a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, a la Licenciada María Clara ESTEBAN (D.N.I. N° 30.535.927), en el cargo de Directora de Desarrollo Sostenible, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 27/04/2018 N° 29149/18 v. 27/04/2018

## MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### Decisión Administrativa 795/2018

#### Designase Director de Control de Certificaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14987990-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 174 del 2 de marzo de 2018, y las Decisiones Administrativas N° 300 del 12 de marzo de 2018 y N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de DIRECTOR DE CONTROL DE CERTIFICACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación III.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del contador Carlos Daniel CRUZ (D.N.I. N° 30.136.186) en el citado cargo de Director de la mencionada Dirección.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE CONTROL DE CERTIFICACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN OPERATIVA DE PROYECTOS HABITACIONALES dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, al Contador Carlos Daniel CRUZ (D.N.I. N° 30.136.186), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2° - El cargo consignado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 27/04/2018 N° 29138/18 v. 27/04/2018

## MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### Decisión Administrativa 791/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-13005737-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios N° 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, y las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, la COORDINACIÓN CENTROS DE FRONTERA REGIÓN ANDINA NORTE, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE FRONTERA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación IV.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria de la Licenciada María Soledad GARCIA (D.N.I. N° 31.310.268) en el citado cargo a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, se expidió conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, en el cargo de COORDINADORA de CENTROS DE FRONTERA REGIÓN ANDINA NORTE (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE FRONTERA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR de la SECRETARÍA DE INTERIOR, a la Licenciada María Soledad GARCIA (D.N.I. N° 31.310.268), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 27/04/2018 N° 29135/18 v. 27/04/2018

## MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### Decisión Administrativa 790/2018

#### Designase Director Nacional de Política Hídrica y Coordinación Federal.

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15202559-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo y se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE POLÍTICA HÍDRICA Y COORDINACIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación I.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del Ingeniero Ricardo Raúl FERREYRA (D.N.I. N° 26.398.794) en el citado cargo de a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE POLÍTICA HÍDRICA Y COORDINACIÓN FEDERAL (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, al Ingeniero Ricardo Raúl FERREYRA (D.N.I. N° 26.398.794), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 27/04/2018 N° 29133/18 v. 27/04/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



**Firma Digital PDF**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Resoluciones

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Resolución 142/2018

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente EX-2018-08858559-APN-CME#MP, las Leyes Nros. 24.467, 25.300 y 27.264, los Decretos Nros. 1.101 de fecha 17 de octubre de 2016 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Resoluciones Nros. 68 de fecha 6 de marzo de 2017 y su modificatoria, y 340 de fecha 11 de agosto de 2017, todas de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 12 de la Ley N° 27.264 se creó el Régimen de Fomento de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en los términos del Artículo 1° de la Ley N° 25.300, sus normas modificatorias y complementarias, que realicen inversiones productivas en los términos previstos en el Título III de la citada Ley N° 27.264.

Que a través del Decreto N° 1.101 de fecha 17 de octubre de 2016 se aprobó la reglamentación de los Títulos II, III y V de la Ley N° 27.264.

Que la normativa de aplicación al Régimen de Fomento de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas se aprobó mediante la Resolución N° 68 de fecha 6 de marzo de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y su modificatoria.

Que el Artículo 2° de la Resolución N° 68/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y su modificatoria, establece los plazos en que podrá ser presentada la declaración jurada mencionada en los Artículos 5° y 6° del Anexo del Decreto N° 1.101/16, mientras que el Artículo 4° de la mencionada resolución establece el plazo en que se deberán presentar los dictámenes a los que hace referencia el segundo párrafo del Artículo 6° de dicho Anexo.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, asignándole a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, competencia para entender en la aplicación de las normas correspondientes a las Leyes Nros. 24.467, 25.300, 27.349 y 25.922, sus modificatorias y complementarias, y de las normas dictadas en consecuencia, en cuanto sea Autoridad de Aplicación de las mismas.

Que, con el objeto de simplificar el trámite de las empresas, resulta necesario adecuar los plazos mencionados, a los que fije la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias para las personas humanas, sucesiones indivisas y personas jurídicas, según corresponda.

Que, por otro lado, resulta pertinente incluir en el formulario de la declaración jurada prevista en los Artículos 5° y 6° del Anexo del Decreto N° 1.101/16, la identificación precisa de los bienes de capital u obras de infraestructura por los que se solicita el beneficio, a fin de que no quede excluida ninguna de las inversiones productivas de conformidad con el Artículo 13 de la Ley N° 27.264 y su reglamentación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en virtud de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 24.467, 25.300 y 27.264, y los Decretos Nros. 1.101/16 y 174/18 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución N° 68 de fecha 6 de marzo de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Establécese, a los efectos de lo dispuesto en los Artículos 5° y 6° del Anexo del Decreto N° 1.101 de fecha 17 de octubre de 2016, que la declaración jurada mencionada en dichas normas podrá ser presentada por

los potenciales beneficiarios inscriptos de acuerdo a lo previsto en el artículo precedente, desde el primer día del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio fiscal en el cual se hayan realizado las inversiones, hasta CINCO (5) días hábiles antes del vencimiento general que fije la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias correspondiente tanto para las sociedades comprendidas en el Artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, como para las personas humanas y sucesiones indivisas, según corresponda.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 4° de la Resolución N° 68/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.- El dictamen a que hace referencia el segundo párrafo del Artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1.101/16 será emitido y suscripto por contador público independiente, debiendo su firma estar autenticada por el Consejo profesional o, en su caso, Colegio o entidad en la que se encuentre matriculado.

El mencionado dictamen deberá respetar los lineamientos vigentes establecidos por las entidades profesionales competentes y ajustarse al modelo que se consigna en el Anexo II (IF-2017-03184692-APN-CD#MP) que forma parte integrante de la presente medida.

En el caso de obras de infraestructura, el dictamen previsto en el citado artículo deberá contener al menos la información que se detalla en el Anexo III (IF-2017-03154741-APN-CD#MP) que forma parte integrante de la presente resolución, y estar suscripto por profesional matriculado competente en la materia, debiendo su firma estar autenticada por el Consejo profesional o, en su caso, Colegio o entidad en la que se encuentre matriculado.

Los referidos dictámenes deberán ser validados por los profesionales que los hubieran suscripto, para lo cual deberán ingresar, con su clave fiscal, al servicio que a tal fin ponga a disposición la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en su sitio web.

El profesional interviniente en relación a la ejecución de obras de infraestructura o quien eventualmente lo reemplace deberá registrar anualmente con la conformidad del peticionante -a partir del primer ejercicio de solicitud del beneficio y hasta el de finalización de la obra-, los datos técnicos relacionados con el grado de avance de la obra, en los términos de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1.101/16. Dicha registración deberá contener al menos la información que se detalla en el Anexo III de la presente resolución.

La información prevista en este artículo se suministrará a través del servicio web mencionado en el Artículo 3° de la presente medida, desde el primer día del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio fiscal en el cual se hayan realizado las inversiones, hasta CINCO (5) días hábiles antes del vencimiento general que fije la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias correspondiente tanto para las sociedades comprendidas en el Artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, como para las personas humanas y sucesiones indivisas, según corresponda, bajo apercibimiento de que se apliquen las disposiciones del Artículo 8° de la presente resolución.”

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Anexo I de la Resolución N° 68/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, por el Anexo (IF-2018-19440559-APN-SECPYME#MP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida regirá para los ejercicios fiscales con cierre en el mes de diciembre del año 2017, en adelante.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Mariano Mayer.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 27/04/2018 N° 29114/18 v. 27/04/2018

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA****Resolución 144/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-03860280-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 26.360 y sus normas complementarias, el artículo 34 de la Ley N° 26.422 y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma METHAX SOCIEDAD ANÓNIMA solicitó calificar como Proyecto Crítico en los términos de los Regímenes de Promoción de Inversiones establecidos por la Ley N° 26.360 y sus normas complementarias, y por el artículo 34 de la Ley N° 26.422 y sus normas complementarias, al proyecto de inversión "Planta de Generación de Energía Eléctrica" ubicada en la Localidad de Luján de Cuyo, Provincia de MENDOZA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia conforme lo establece la Ley N° 26.360 y el artículo 34 de la Ley N° 26.422.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio ha evaluado la presentación del referido proyecto de conformidad con los criterios establecidos por la Ley N° 26.360 y por el artículo 34 de la Ley N° 26.422, concluyendo que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en dicha normativa.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades previstas por la Ley N° 26.360, por el artículo 34 de la Ley N° 26.422 y por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Califíquese como Proyecto Crítico en los términos de la Ley N° 26.360 y sus normas complementarias, y del artículo 34 de la Ley N° 26.422 y sus normas complementarias, al proyecto de inversión "Planta de Generación de Energía Eléctrica" ubicado en la Localidad de Luján de Cuyo, Provincia de MENDOZA, a ser ejecutado por la firma METHAX SOCIEDAD ANÓNIMA (METHAX S.A.).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la firma METHAX S.A., al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y al MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Juan José Aranguren.

e. 27/04/2018 N° 28964/18 v. 27/04/2018

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA****Resolución 154/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11802280-APN-DDYME#MEM, las Leyes Nros. 24.065 y 24.076, los Decretos Nros. 1.398 del 6 de agosto de 1992 y 1.738 del 18 de septiembre de 1992, y la Resolución N° 164 del 26 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 57 de la Ley 24.065 dispone que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), será dirigido y administrado por un directorio integrado por CINCO (5) miembros, de los cuales uno será su presidente, otro su vicepresidente y los restantes vocales.

Que el artículo 58 del mismo cuerpo normativo establece que los miembros del directorio del ENRE serán seleccionados entre personas con antecedentes técnicos y profesionales en la materia, designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y que su mandato durará CINCO (5) años pudiendo ser renovado en forma indefinida.

Que el artículo citado establece que los miembros del Directorio cesarán en sus mandatos en forma escalonada cada año.

Que por su parte, los artículos 53 y 54 de la Ley 24.076 establecen, términos y condiciones similares para la renovación de los miembros del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) que los arriba descriptos para el ENRE.

Que en tal sentido, y ante la vacante en el cargo de Vocal Tercero a producirse en el Directorio del ENARGAS, a partir del mes de agosto del corriente año, en virtud del vencimiento de la designación de la Doctora Griselda LAMBERTINI efectuada a través del Decreto N° 594 del 28 de julio de 2017, y la circunstancia de que a la fecha, se encuentra vacante el cargo de Vocal Primero del directorio del ENRE, resulta necesario realizar un nuevo proceso de selección para cubrir los cargos precedentemente citados.

Que, asimismo, corresponde determinar los perfiles de los postulantes a los cargos de cada uno de los Organismos referidos, a fin de dar un adecuado cumplimiento a las previsiones contenidas en los artículos 58 de la Ley N° 24.065 y 54 de la Ley N° 24.076.

Que a los efectos de una adecuada y eficiente coordinación del procedimiento de selección, se estima conveniente que la responsabilidad primaria del trámite se encuentre a cargo de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA ENERGÉTICA de este Ministerio.

Que a los efectos del análisis y la evaluación de antecedentes de los candidatos, es preciso conformar un Comité de Selección, el que estará integrado por el Consejo Consultivo de Políticas Energéticas, creado por la Resolución N° 164 del 26 de agosto de 2016 de este Ministerio.

Que resulta necesario establecer plazos de actuación que permitan culminar el desarrollo del proceso de selección en tiempo oportuno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de las competencias otorgadas por el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, por el artículo 6° del Decreto N° 258 del 26 de enero de 2016 y por el artículo 4° del Decreto N° 844 del 12 de julio de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Llámase a Concurso Abierto de Antecedentes para la designación del cargo de Vocal Primero del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), Organismo Autárquico creado por la Ley N° 24.065, y del cargo de Vocal Tercero del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), Organismo Autárquico creado por la Ley N° 24.076.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébanse las condiciones requeridas para postularse a los cargos indicados en el artículo anterior y las pautas para la presentación de antecedentes respectivos establecidas en el Anexo (IF-2018-17357291-APN-SCPE#MEM) que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Para la difusión del llamado a concurso dispuesto en el artículo 1°, deberá darse publicidad a la convocatoria en el Boletín Oficial, por DOS (2) días, en el sitio en Internet de este Ministerio y en DOS (2) diarios de circulación nacional y masiva.

**ARTÍCULO 4°.-** El Comité de Selección para el análisis y evaluación de los antecedentes presentados estará integrado por el Consejo Consultivo de Políticas Energéticas, creado por la Resolución N° 164 del 26 de agosto de 2016 de este Ministerio, en una cantidad no inferior a CINCO (5) integrantes de la totalidad de sus miembros. Los integrantes del Comité de Selección desempeñarán sus funciones "ad honorem".

**ARTÍCULO 5°.-** Los interesados deberán presentar sus antecedentes completos dentro de los QUINCE (15) días hábiles de la publicación de la Convocatoria a Concurso en el Boletín Oficial de la República Argentina conforme lo establece el Anexo de la presente resolución. Vencido el plazo para la recepción de los antecedentes de los postulantes, el Comité de Selección contará con un plazo de OCHO (8) días hábiles para el análisis inicial de las postulaciones recibidas y elaborará el listado de candidatos a ser entrevistados, debiendo notificar debidamente a cada uno de ellos, como así también, a los postulantes que no hayan sido seleccionados para continuar con el proceso. Durante el plazo señalado, el Comité de Selección podrá requerir a los postulantes la información adicional que considere pertinente para su análisis.

**ARTÍCULO 6°.-** El Comité de Selección contará con un plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de los antecedentes de los postulantes, a fin de llevar a cabo las entrevistas y elevar a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA ENERGÉTICA de este Ministerio una propuesta de ternas por cargo a cubrir, cuando el número de postulantes lo hiciere posible, con una opinión

debidamente fundada respecto de los antecedentes profesionales considerados para la conformación de las mismas, con ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y las Leyes Nros. 24.065 y 24.076, según su caso.

ARTÍCULO 7°.- Dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de recibida la opinión del Comité de Selección, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA ENERGÉTICA elevará a este Ministerio, la terna con su recomendación para su aprobación y posterior elevación de la propuesta final del candidato a ocupar el cargo concursado en cada Organismo, conjuntamente con los antecedentes del proceso de selección desarrollado, para su elevación al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Juan José Aranguren.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 27/04/2018 N° 29102/18 v. 02/05/2018

## **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA**

### **Resolución 7/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente identificado como EX-2018-02901156-APN-SSRH#MI del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.221 aprueba en su Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto el 12 de octubre de 2006 por las autoridades de la NACIÓN, de la PROVINCIA de BUENOS AIRES y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES relativo a la prestación de los servicios de agua potable y de desagües cloacales.

Que el Anexo 2 de la Ley N° 26.221 aprueba el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios mencionados en el ámbito de aplicación que allí se determina y los que se incorporen en el futuro en las condiciones establecidas.

Que el Artículo 20 del Marco Regulatorio define las autoridades con competencia en la materia entre las que menciona al entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, hoy MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y designa como Autoridad de Aplicación a la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, hoy SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, la que tendrá a su cargo la relación entre la Concesionaria y el ESTADO NACIONAL, incluyendo también las funciones que se asignan a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que en el Artículo 21 del Marco Regulatorio se enumeran las facultades y competencias de la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, hoy SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, en su carácter de Autoridad de Aplicación, entre las que se menciona aprobar los planes que elabore la Concesionaria, verificar la procedencia de las revisiones tarifarias y ajustes de los planes y programas de acción e intervenir en los actos relacionados con bienes afectados al servicio.

Que en el Artículo 4 de la Ley 26.221 se dispone la creación del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO, ratificando lo establecido en los Artículos 2° y siguientes del Convenio Tripartito y asignándole el control y regulación de la prestación del servicio y de los aspectos contables de la concesión, la atención de reclamos de usuarios y la emisión de las normas necesarias para reglamentar las condiciones de prestación, así como la regulación de las relaciones entre la empresa prestadora y los usuarios, estableciendo los procedimientos y requisitos que aseguren a éstos la atención e información necesaria para ejercer sus derechos con la mayor amplitud.

Que, a su vez, el Artículo 4 del Convenio Tripartito, ratificado por el Artículo 5° de la Ley 26.221 dispone la creación de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN, con funciones de evaluación, estudio, planificación, proyecto, ejecución y control de las inversiones destinadas a la prestación de los servicios que constituyen su objeto.

Que el Artículo 16 del "Anexo E - RÉGIMEN TARIFARIO" de dicho Marco Regulatorio dispone que "Los valores correspondientes a los componentes Coeficiente de Modificación (K), Tarifa General Diaria Fija (TGDF), Coeficiente de Edificación Fijo (EF), Coeficiente Zonal Fijo (ZF), Aporte Universal Diario (AUD), Tarifa General Diaria Variable (TGDV), Coeficiente de Edificación Variable (Ev), Coeficiente Zonal Variable (ZV), y precio del metro cúbico, así como los valores correspondientes a la Factura Mínima Diaria para cada categoría de Usuario, tipo de unidad y

servicio prestado, se especificarán en el Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias a ser aprobado por la Autoridad de Aplicación”.

Que el Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias (RANT) fue aprobado por Disposición No 45 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS con fecha 25 de octubre de 2010, cuyo texto ordenado actualizado fuera aprobado por medio de la Disposición No62/2016 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS.

Que por Disposición No 19-E/2017 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de fecha 28 de abril de 2017 se aprobaron modificaciones al Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias (RANT).

Que el Artículo 5 del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 modificó el Título V de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92, y sus modificatorias).

Que el Artículo 17 de la citada Ley de Ministerios establece que “Compete al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, asistir al Presidente de la Nación, y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente al gobierno político interno y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, asegurando y preservando el régimen republicano, representativo y federal, y en relación a la política de obras públicas, vivienda y hábitat, y en particular: ...26. Ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia. 27. Entender en la elaboración de las políticas y normas de regulación de los servicios públicos del área de su competencia, en la supervisión de los organismos y entes de control de los concesionarios de obra o de servicios públicos del área de su competencia. 28. Entender en la elaboración de normas de regulación de las licencias de servicios públicos del área de su competencia, otorgadas por el Estado Nacional o las provincias acogidas por convenios, a los regímenes federales en la materia. 29. Ejercer, en el ámbito de su competencia, facultades de contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas privatizadas o dadas en concesión en el área de su competencia, así como también hacer cumplir los marcos regulatorios correspondientes, y entender en los regímenes de tarifas, cánones, aranceles y tasas de las mismas. ...38. Entender en la construcción, administración y prestación de los servicios de obras sanitarias en jurisdicción nacional y en las provincias acogidas, por convenios, al régimen federal en la materia”.

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. ha elevado oportunamente a la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, hoy SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA una propuesta de adecuación tarifaria modificatoria del Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias vigente.

Que, si bien el Marco Regulatorio vigente no instituye la obligatoriedad de realizar una Audiencia Pública como medida previa a la aprobación de una adecuación tarifaria, se ha considerado conveniente someter la propuesta elevada por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. a opinión de la ciudadanía a través de la realización de una Audiencia Pública.

Que mediante Disposición identificada como DI-2018-6-APN-SSRH#MI se convocó a Audiencia Pública para el día 15 de marzo de 2018 con el objeto de informar y recibir opiniones de la comunidad sobre la Propuesta de Adecuación Tarifaria y sus fundamentos, formulada por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.

Que, en la apertura de la Audiencia Pública a cargo del suscripto, se agradeció la participación de los presentes, destacando la importancia que el Gobierno Nacional le da a este procedimiento incluso cuando la misma no es obligatoria dentro del marco regulatorio de los servicios prestados por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.

Que además se indicó que, tal como se hizo el año pasado, se pretende que las decisiones que se tomen se vean enriquecidas por la participación de todos los actores que intervienen en la definición de una política pública que es central, como es el abastecimiento de un servicio público de agua y saneamiento.

Que se manifestó que la Argentina tiene un atraso inadmisibles en servicios públicos, destacando que la mitad de los argentinos no tienen cloacas, y un porcentaje importante de los argentinos tienen serias dificultades para acceder a agua potable de calidad.

Además, se afirmó que esa deuda social está íntimamente ligada a la salud pública, a la calidad de vida e incluso, mucho más allá de ello, al principal activo que tienen los países y cada vez más en nuestro tiempo y en este siglo para poder generar riqueza, que no es otro que sus personas.

Se destacó que la audiencia se enmarca en esa prioridad que tiene el gobierno, que es la reducción de la pobreza. Se enmarca también en un conjunto de medidas que ya se han tomado, algunas de las cuales son de gran significancia, de gran magnitud, y que ponen de relieve la importancia que el gobierno le está dando a ésta política.

Se expuso que, para el caso del Área Metropolitana, se fijó como objetivo revertir una inequidad que se encontraba manifiesta a nivel nacional, que implicaba que hacia fines del 2015 la mayor parte del costo operativo del servicio de agua y saneamiento del Área Metropolitana fuera subsidiada por el resto del país, estando ya próximos a alcanzar ese objetivo al presente.

Que, para lograr la equidad de la prestación, el suscripto se refirió a dos iniciativas clave. La primera es la existencia de una tarifa social que garantice que todos los ciudadanos accedan a un servicio que debe ser universal. Pasando de unas 16.000 cuentas que había de tarifa social en diciembre de 2015, a aproximadamente 260.000 al presente.

La segunda es procurar que quienes pueden pagar más, paguen más. Y que, por lo tanto, la actualización tarifaria analizada incluye claramente un subsidio cruzado dentro del área de servicio para que aquellos que más capacidad de pago tienen puedan subsidiar a aquellos que tienen menos capacidad de pago.

Se destacó que los niveles tarifarios que se tienen hoy son, en términos comparativos reales, inferiores a los de los países vecinos en la región, siendo el nivel tarifario analizado del orden de un sesenta (60), setenta (70) o setenta y cinco (75) por ciento de los niveles tarifarios de las ciudades comparativas en la parte del mundo en que se encuentra la República Argentina.

Que además se indicó que es un principio de esta política pública que la tarifa debe cubrir la operación del servicio, pero no la inversión en infraestructura. La inversión en infraestructura, dado que se trata de infraestructura pública -que en definitiva es un activo del Estado-, la hace el gobierno. De manera que no se financia con la tarifa del servicio la inversión en infraestructura.

Se recalcó la ampliación, de una manera histórica, del alcance de la operación de la concesión, incorporando hasta ahora, 8 partidos del Área Metropolitana con una población cercana a 4 millones de habitantes, de los cuales solo el dieciséis por ciento (16%) tiene cloacas; y solo el cuarenta por ciento (40%) tiene agua potable de red. Situación que representa un atraso que nos lleva décadas para atrás.

Se informó sobre la obra más grande de infraestructura de saneamiento que se está construyendo en América en este momento, y la más grande que cofinancia el Banco Mundial en el mundo en materia de saneamiento, es la obra del Riachuelo de mil doscientos millones de dólares.

Asimismo, se refirió al inicio de la obra más grande de agua potable del Área Metropolitana en los últimos cuarenta años, que son tres contratos del orden de los seiscientos millones de dólares, que implican la ampliación de la planta de agua potable Bernal, y dos tramos del río subterráneo para poder dar agua potable a la zona sur y a la zona oeste del Área Metropolitana, coincidente con los partidos que se incorporaron.

Finalmente, el suscripto destacó que era importante dejar en claro estas ideas y comprender que el espíritu de la actualización de la tarifa se enmarca en una política que es nacional y que es prioritaria, donde el gobierno nacional está destinando una buena parte de los recursos públicos de inversión en infraestructura y donde hay una definición de realizar infraestructura estructural, mucha de la cual se inicia y se termina más allá de un período de gobierno, y muchas de las cuales son obras de infraestructura que no se ven cuando se terminan, pero que cambian la vida y la capacidad futura de nuestro país, de nuestras ciudades.

Que, en relación al desarrollo de la Audiencia Pública, sin perjuicio de la descripción sumaria de las intervenciones de la audiencia consignada en el informe de cierre elaborado de acuerdo a lo previsto en el Artículo 36, Capítulo IV, del Anexo I del Decreto N° 1172/2003, que es un paso previo pero integrante del acto administrativo que aquí se dicta, se reseñan a continuación los aspectos más significativos de las distintas exposiciones consideradas en dicho informe, en tanto se vinculen a la materia objeto de la Audiencia Pública.

Que luego de la exposición del suscripto, el Ing. José Luis Inglese presidente de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AYSA) expuso acerca de los fundamentos de la propuesta, aclarando que un elemento esencial de la misma es la expansión del alcance de la tarifa social como así también el sostenimiento y mejora del servicio que presta AYSA. El representante de AYSA destacó la necesidad de cubrir los costos operativos necesarios para garantizar las prestaciones de los servicios en los municipios incorporados a la concesión, destacando la equidad en base a la cual deben brindarse servicios equivalentes en toda el área concesionada.

Señaló en ese sentido la necesidad de tener tarifas equitativas y de reemplazar subsidios generalizados por subsidios focalizados en las personas que realmente lo necesitan, ampliando el alcance de la tarifa social y avanzando fuertemente en un plan de consumo medido, para que quien más consuma, más pague y además que las personas puedan tener un control sobre los consumos que deben abonar.

Destacó que la propuesta analizada busca la reversión del deterioro tarifario que había sufrido AYSA para recuperar el equilibrio económico de la concesión y para poder lograr la universalización de los servicios en un marco de calidad y eficiencia.

Aclaró que dicha propuesta comprende un quince por ciento (15%) por la proyección inflacionaria prevista en el presupuesto nacional, y un once por ciento (11%) de diferencia para cubrir y permitir el recupero gradual del equilibrio económico entre los gastos operativos y los gastos de mejora y mantenimiento con los ingresos tarifarios.

Remarcó que los descuentos zonales cuya eliminación preveía la Disposición 19/2017 en forma instantánea a partir del 1 de abril de 2018 se reducirán con la propuesta presentada en forma gradual a partir del 30 de abril de 2018.

Respecto a la ampliación de la tarifa social, se señala que el beneficio comprende un total de doscientos setenta y cinco mil (275.000) hogares y que con la incorporación de los nuevos Partidos la cobertura de la tarifa social llegará a trescientos setenta y cinco mil (375.000) usuarios. En la actualidad la tarifa social mínima es de sesenta y cinco (\$ 65) pesos por servicio y por mes. Se prevé que en el corriente año este programa representará una erogación de setecientos veinte (\$ 720) millones de pesos que se cubrirán con los ingresos de la empresa.

Por último, reseñó el plan de grandes obras que se encuentran en ejecución y asimismo aquellas que se encuentran proyectadas para su ejecución en el corto y mediano plazo.

Luego de dicha alocución, expuso en representación del Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) el Lic. Martín Andrés Bussetti, quien detalló las particularidades del programa de tarifa social aplicable a este servicio, desde su inicio, su evolución y especificando las diferencias que dicho programa de tarifa social posee para el servicio de agua potable y cloacas respecto del resto de los servicios públicos.

Detalló la facilidad que el sistema implementado por el ERAS implica para los usuarios, tanto en la aplicación para conseguir el beneficio como en la administración y seguimiento del mismo. Destacando, en la etapa más reciente, la aplicación de nuevas tecnologías informáticas que han facilitado y agilizado el trámite de solicitud y otorgamiento del beneficio.

Señaló que “en cualquier caso, el usuario a nivel de su factura-tengamos en cuenta que la factura es bimestral-, en el caso de poseer un servicio, al final de todo el proceso, ya sea el coeficiente zonal bajo o en el 26 por ciento (26%) de incremento tarifario y con la reducción que está propuesta del subsidio zonal, terminaría abonando ciento treinta pesos (\$130) bimestrales por un servicio y doscientos sesenta pesos (\$260) bimestrales por dos servicios”.

Finalizó diciendo que se prevé una difusión intensiva del programa de tarifa social, incluyendo los nuevos partidos incorporados al área de concesión a fin de poder ampliar los horizontes del programa.

El Sr. Sergio Fernando Abrevaya, del Partido GEN, manifestó que la propuesta presentada por AYSA debería ser analizada tomando en consideración conjunta con el resto de los aumentos de los demás servicios públicos y siguiendo los incrementos salariales que se otorguen a los usuarios.

Remarcó asimismo los problemas que a su entender implica la aplicación de la tarifa social en los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal donde se realiza una facturación global, planteando la necesidad de una revisión del tema y la necesidad de eliminar el IVA en la facturación del servicio.

La Sra. María José Lubertino Beltrán, en representación de la Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos, remarcó la labor conjunta seguida en los últimos años con AYSA, compartiendo la voluntad política de universalizar los servicios de agua potable y cloacas como política de Estado.

Manifestó sin embargo su oposición al aumento tarifario, sosteniendo la necesidad de tener en cuenta los aumentos anteriores en el servicio y el crecimiento de la cantidad de usuarios que tienen necesidad de acceder a la tarifa social.

Señaló la necesidad de transitar a un sistema medido para todos los usuarios y que en las nuevas inversiones debería lograrse eliminar la dependencia de la prestación del servicio respecto de la electricidad, así como la necesidad de promover medidas de concientización y ahorro acerca del uso racional del agua.

La Sra. Defensora del Usuario del Ente Regulador de Agua y Saneamiento, Ana Carolina Herrero, quien expuso acerca de la necesidad de realizar obras de infraestructura a largo plazo que mejoren los coeficientes de pérdida de las redes de la concesionaria, manifestando que no resulta apropiado cargar en cabeza del usuario una potencial alegación de derroche en el uso del servicio.

Agregó que, respecto de la micro medición, resulta necesario ampliar y acelerar la incorporación de usuarios medidos al sistema ya que las tasas previstas resultan bajas y conllevarían un largo tiempo para que la mayoría de los usuarios pase a un sistema medido, remarcando la necesidad de establecer incentivos tanto para los usuarios como para la concesionaria para incrementar la cantidad de usuarios medidos.

Abogó posteriormente para que los usuarios abonen en función del servicio efectivamente recibido, debiendo tomarse en consideración casos de interrupción del servicio o prestación deficiente del mismo.

Agregó que, amén de la incorporación de nuevas áreas a la concesión, debe garantizarse la prestación del servicio en condiciones de calidad, sin que dicha incorporación de usuarios repercuta en una baja en la calidad de prestación de los servicios de agua potable, remarcando la necesidad de analizar especialmente la electrodependencia en la prestación del servicio buscando soluciones adicionales para los casos de interrupción del servicio por fallas en la provisión eléctrica por parte de terceros a AYSA.

Seguidamente correspondió intervenir a la Sra. Mariana Grosso, en representación de la Defensoría del Pueblo de la Nación, señalando la necesidad de establecer incentivos claros para el uso racional y eficiente del agua y para promover que mayor cantidad de usuarios pasen al sistema medido.

Asimismo, señaló la necesidad de ampliar los alcances de la tarifa social a fin de minimizar los impactos de la eliminación de descuentos prevista gradualmente hasta enero del año 2019.

Manifestó su oposición al sistema de facturación global a consorcios, sosteniendo que los usuarios individuales son los titulares del servicio y no los consorcios.

Destacó que la micromedición implica un avance al eliminar el antiguo concepto de consumo presunto, viendo acertado que se estipule un plazo de colocación gratuita de medidores, con excepción de los consorcios de propiedad horizontal, donde abogó por un cambio de normativa que establezca la obligatoriedad de adaptar las nuevas construcciones a esta nueva realidad.

Posteriormente, el Sr. Jorge Raúl Ruesga por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, manifestó su apoyo a la herramienta de la audiencia pública y la necesidad de su generalización.

Exteriorizó su oposición al aumento en el coeficiente K solicitado por AYSA, haciendo presente que el mismo es de mayor impacto si se tiene en cuenta la eliminación de descuentos prevista adicionalmente. Agregó que el aumento solicitado no resulta razonable y que debe analizarse el mismo en conjunto con el aumento de otros servicios públicos a fin de medir el impacto de dichos aumentos en la capacidad de pago total de los usuarios.

Respecto de la tarifa social, remarcó la necesidad de que el Estado Nacional garantice los recursos para la aplicación y ampliación del programa a fin de que el mismo llegue a todos quienes lo necesiten.

A su turno, el Sr. Defensor del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, Sr. Angel Alejandro Amor, señaló la necesidad de analizar esta modificación tarifaria en conjunto con las modificaciones tarifarias en otros servicios públicos, atento a que el destinatario es uno solo, el usuario.

En ese sentido hizo mención al concepto de pobreza energética acuñado originalmente en Gran Bretaña solicitando se tenga presente que con los aumentos de los servicios muchos usuarios quedarían incluidos en dicha calificación en razón del porcentaje de sus ingresos que destinan al pago de los servicios públicos.

Remarcó la necesidad de analizar la conformación de las tarifas y de reducir el impacto de los impuestos en las mismas y, asimismo, la necesidad de focalizar subsidios en aquellos que efectivamente requieren de los mismos y no en las empresas prestadoras de servicios públicos.

Abogó por la necesidad de seguir los principios jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de proporcionalidad, razonabilidad y no confiscatoriedad, que deben ser garantizados mediante la intervención oportuna del Estado.

La Sra. Defensora del Pueblo de la Municipalidad de La Matanza, Silvia Graciela Caprino, remarcó la necesidad de una intervención del Estado, en particular en el acceso al agua como derecho humano, que garantice que los servicios posean tarifas justas y razonables.

Haciendo particular referencia a la situación de La Matanza, donde una medida cautelar había suspendido la aplicación de anteriores aumentos tarifarios, solicitó la aplicación de la tarifa social al universo de usuarios afectados por la caída de dicha medida cautelar, sin perjuicio de la necesidad general de profundizar y ampliar el alcance del programa de tarifa social, difundiendo su conocimiento a todos los usuarios.

Finalmente señaló la necesidad de aumentar el alcance del servicio de cloacas para el municipio de La Matanza y de la expansión de los servicios prestados por la concesionaria a fin de garantizar que todos tengan derecho al uso de agua saludable y en condiciones.

El Sr. Enrique Tomas Millán expuso por PROCURAR, Asociación Protección a los Consumidores, quien consideró razonable que se produzca un ajuste tarifario, pero manifestó su oposición a la aprobación del seis por ciento (6%) que compone dicho ajuste y que se encuentra relacionado con la compensación de la inflación no prevista en el ajuste tarifario aprobado en el año 2017.

El Sr. Pedro Alberto Bussetti, quien expuso por DEUCO, Defensa de Usuarios y Consumidores, manifestó que, en relación a las áreas incorporadas a la concesión, debe ser el Estado Nacional quien mejore las condiciones existentes en dichas áreas y no los usuarios a través de la tarifa.

Abogó por garantizar que el Estado Nacional solvente el programa de tarifa social, solicitando que se aumente el alcance de la misma en igual proporción al aumento tarifario propuesto a fin de que su efecto sea neutro para los beneficiarios de dicho programa.

Solicitó que se contemple una solución estructural para los problemas derivados de las fallas de los sistemas eléctricos de los que depende la provisión del servicio y que se garantice que las pérdidas en la distribución del servicio no sean un costo que deba ser absorbido por los usuarios en la tarifa.

Finalizó agregando que debe garantizarse la calidad en la prestación del servicio y considerarse el aumento tarifario en conjunto con los demás servicios públicos.

A continuación, se concedió el uso de la palabra al Sr. Claudio Daniel Boada por la Unión de Usuarios y Consumidores, quien remarcó la importancia del acceso al agua como un derecho humano fundamental, considerando que el aumento propuesto no es razonable si los usuarios no poseen un incremento salarial correspondiente con el mismo.

Consideró que el aumento implica un caso regresivo pues es más gravoso para los sectores más vulnerables, abogando por la reducción del IVA al servicio de agua potable y cloacas.

A continuación, expuso el Sr. Julio Sobrino, de ACUC, Asociación Coordinadora de Usuarios, Consumidores y Contribuyentes, quien señaló su oposición al aumento tarifario atento a la sumatoria de aumentos de los diversos servicios públicos.

Manifestó además la necesidad de que las audiencias públicas sean un mecanismo efectivo y no meramente formal de participación de los usuarios y abogó por la concientización en el uso racional del agua y la promoción del servicio medido en beneficio de los usuarios.

Prosiguiendo con el orden del día, hizo uso de la palabra el Sr. Ricardo Vago, de Usuarios y Consumidores en Defensa de sus Derechos, quien consideró necesario que la pretensión de las empresas prestadoras de servicios públicos de conseguir un equilibrio en los costos mediante el aumento tarifario tenga su correlato en una gestión eficiente de parte de las mismas que reduzca los costos para los usuarios.

Manifestó su oposición a la emisión de obligaciones negociables de parte de la empresa atento a que ello plantea mayores costos para los usuarios y solicitó que la eliminación de los descuentos sea prorrogada en el tiempo mediante una reducción gradual a más largo plazo.

Posteriormente, hizo uso de la palabra el Sr. Oscar Pintos por la Asociación Federal de Entes Reguladores de Aguas y Saneamiento, quien manifestó el apoyo a la utilización del mecanismo de las audiencias públicas, haciendo referencia a su experiencia en la Provincia de Santa Fe.

Se refirió a los problemas particulares de nuestro país, originados en décadas de desinversión, siendo necesario compensar la pérdida gradual de cobertura que se ha dado en las últimas décadas mediante una ampliación de cobertura y mediante el mejoramiento de la infraestructura que garantice menores pérdidas en las redes destinadas a la distribución de agua.

Remarcó la importancia del programa de tarifa social a fin de garantizar el derecho humano de acceso al agua y saneamiento y la importancia de promover la micromedición como mecanismo eficiente para pagar una tarifa justa en función de lo que efectivamente se consume, debiendo analizarse la situación particular del caso de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal.

Posteriormente, el Sr. Roberto Feletti, en representación del Diputado Fernando Espinoza, quien señaló que estaba claro que el aumento tarifario busca mantener una cobertura próxima al ochenta y cinco por ciento (85%) de los gastos operativos de la concesionaria, señalando sin embargo que un modelo de concesión que solvete dichos costos sólo con tarifas ya ha fracasado en el pasado.

Señaló la necesidad de que la concesionaria explicita el incremento de sus costos operativos ya que los mismos se encuentran muy por encima de las pautas inflacionarias previstas por el gobierno.

De igual modo, expuso su oposición a la colocación por parte de la concesionaria de una deuda de quinientos (500) millones de dólares a través de obligaciones negociables, haciendo presente que los costos de dicha colocación serían cargados a los usuarios del servicio.

Seguidamente, en representación de la Intendente de la Municipalidad de la Matanza, Verónica Magario, expuso su jefe de Gabinete, el Sr. Alejandro Esteban Rodríguez.

Dicho expositor señaló la necesidad de reactivar en dicho municipio los programas "Agua más Trabajo" y "Cloaca más Trabajo" que alegó fueran desactivados.

Reseñó la situación de ciertos casos particulares que surgían de una muestra realizada en dicho municipio sobre hogares, pequeñas industrias, comercios e instituciones de la comunidad, como fruto de la aplicación de los cambios tarifarios a partir de la caída de una medida cautelar que impedía la aplicación de los incrementos tarifarios decididos en 2016 y 2017.

Agregó al respecto que consideraba los aumentos como no razonables, no proporcionales y no graduales, requiriendo que todo cliente o usuario que estaba cubierto por una tarifa especial en virtud de una medida cautelar ya sin efecto, sea automáticamente acreedor a la tarifa social.

A continuación, expuso por la Municipalidad de Esteban Echeverría, el Sr. Pablo Scibilia, quien detalló la existencia de problemas en calidad de prestación del servicio de agua potable en dicho municipio, solicitando respuesta en tiempos razonables a dichas deficiencias en la presión del servicio o en la falta de prestación por la dependencia eléctrica de la concesionaria respecto de otros concesionarios de servicios públicos.

Con posterioridad se convocó a los ciudadanos inscriptos como particulares interesados Sres. Lionel Stiglitz y Enrique Jesús Federico quienes no se hicieron presentes, al igual que el Sr. Arturo Alejandro Vázquez, interventor del Ente Regulador Aguas Sanitarias de Corrientes.

Habiéndose agotado el orden del día de los inscriptos, se concedió la palabra al Sr. Héctor Polino por Consumidores Libres Provisión de Servicios de Acción Comunitaria, quien solicitó que sea el Estado quien financie el déficit operativo de la concesionaria y no los usuarios a través de las tarifas.

Apoyó la implementación del sistema de micromedición solicitando que se tenga en consideración la situación particular de los consorcios de propiedad horizontal donde la facturación global genera conflictos entre los consorcistas.

A continuación, la Presidencia autorizó el uso de la palabra al Sr. Jorge Núñez, de Aguas Santafesinas S.A., quien detalló los problemas de infraestructura que históricamente existen en el país, abogando por la necesidad de invertir en la recuperación de las redes, expansión del servicio público de agua potable y cloacas y necesidad del mantenimiento programado a largo plazo de la infraestructura afectada a la prestación de dichos servicios como requisito imprescindible, incluso para evitar la propagación de enfermedades de origen hídrico.

A continuación, el moderador convocó nuevamente a aquellos inscriptos que no se encontraban presentes al momento de ser llamados, no presentándose ninguno de ellos ni tampoco ningún otro interesado en exponer.

Que, habiendo finalizado las exposiciones de los participantes, y no habiéndose registrado ningún otro interesado luego de la convocatoria realizada por el moderador, el Ing. Alberto Monfrini como Presidente de la Audiencia Pública, expresó su agradecimiento por la presencia y participación de los asistentes y se procedió a labrar el acta respectiva.

Que la reseña efectuada en los párrafos precedentes constituye una síntesis de los aspectos más significativos de las exposiciones efectuadas en la audiencia, que se encuentran descriptas con mayor extensión en el informe de cierre confeccionado de acuerdo a lo previsto en el Artículo 36, Capítulo IV, del Anexo I del Decreto N° 1172/2003 y que han sido consideradas integralmente en el análisis previo al dictado de este acto.

Que se incorporaron a las actuaciones las presentaciones por escrito de los participantes que así desearon hacerlo, adicionalmente a sus exposiciones orales.

Que se deja constancia que el 26 de marzo de 2018 se ha publicado en el Boletín Oficial el aviso que dispone el artículo 36 del Anexo I del Decreto No 1172/2003.

Que, conforme se expresó anteriormente, a pesar de no resultar obligatorio de acuerdo al Marco Regulatorio, se cumplió con todos los pasos del procedimiento de Audiencia Pública previsto por el Decreto No1172/2003.

Que, paralelamente, se cumplió con el mecanismo previsto en el Marco Regulatorio para llevar adelante la revisión tarifaria, habiéndose cumplido en autos con la intervención previa al dictado de este acto del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y habiéndose dado intervención, en forma adicional a la Audiencia Pública, a la Sindicatura de Usuarios que emitió su opinión la que obra agregada en estas actuaciones.

Que, como corolario de las exposiciones realizadas en la Audiencia Pública, se solicitó a la concesionaria que evacuara una lista de temas surgidos y sugeridos en dicho proceso, habiéndose cumplido dicho requerimiento con la presentación de la concesionaria de fecha 10 de abril de 2018 que obra también agregada a estas actuaciones.

Que, cumplido todo ello, resulta necesario el dictado de este acto como resolución final del proceso, explicitando su fundamentación y el tratamiento de las opiniones y sugerencias incorporadas al procedimiento administrativo durante toda su tramitación, lo que se realiza a continuación en base a los bloques temáticos sustanciales que se encuentran comprendidos en la revisión tarifaria solicitada por la concesionaria.

Que, con relación a la evaluación realizada respecto del "Coeficiente de Modificación K", cabe destacar que el aumento propuesto de dicho coeficiente tiene por objeto cubrir el aumento de costos operativos de la Concesión previstos para el año 2018, según se detalla en el informe que acompaña a la propuesta de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (Nota No. 318323/18 del 14 de marzo de 2018).

Que el aumento del Coeficiente de Modificación K solicitado, tal como se explica en el punto 3.1 permite alcanzar una cobertura de los costos operativos del orden del ochenta y tres coma siete por ciento (83,7%), incluidos los derivados de la reciente incorporación de los nuevos municipios

Que, por lo tanto, el esquema tarifario actual no contiene un componente específico destinado a un fin particular (p.e. inversiones de expansión).

Que no se prevén durante 2018 otros ajustes tarifarios que los incluidos en la propuesta.

Que en relación a la composición del coeficiente K, la propuesta de AYSA detalla que la variación toma en consideración un quince por ciento (15%) correspondiente a la variación de precios según pautas macroeconómicas, un 5% para el recupero gradual del equilibrio económico en costos operativos más mejora y mantenimiento y un 6% correspondiente al recupero no logrado durante el año 2017 atento a la existencia de una variación inflacionaria superior a la prevista.

Que, en relación a las cuestiones relacionadas con la eficiencia en la prestación del servicio, a raíz de los interrogantes surgidos en la Audiencia Pública, la concesionaria ha informado en su presentación del 10 de abril de 2018 incorporado a estas actuaciones, tanto el detalle de los planes operativos en marcha para lograr una mayor eficiencia a futuro como las acciones llevadas adelante desde el año 2008 al presente.

Que, con relación a la tarifa social, ha quedado explicitado el mantenimiento de la misma, así como las acciones concretas dirigidas a su expansión y aplicación uniforme para todos aquellos que acrediten la necesidad de acceder a la misma, incluidos los usuarios que viven en inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal.

Que a efectos de neutralizar el aumento tarifario en los beneficiarios del Programa de Tarifa Social se ha considerado la propuesta del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO, la que se incluye como Artículo 4o de la presente.

Que, en lo atinente a la micromedición, la propuesta de la concesionaria y las respuestas a las consultas realizadas con posterioridad a la Audiencia Pública muestran las intenciones de mantener los planes de migración al esquema de micromedición, sobre cuyas ventajas ha existido consenso unánime entre los expositores en la audiencia.

Que además se destaca, que tras la aplicación de los cambios tarifarios aprobados por la Disposición No 19 - E/2017 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, el componente catastral del cargo fijo del régimen medido ha sido eliminado, incrementándose los incentivos a la micromedición.

Que en lo relativo a los problemas de presión del agua, se ha presentado el detalle de los planes que la concesionaria se encuentra ejecutando para dar solución a dichos eventuales problemas, así como los planes de contingencias que se implementarán para los usuarios eventualmente afectados por dicha situación.

Que en relación al abastecimiento de energía eléctrica se prevé la implementación y el trabajo conjunto con las empresas distribuidoras de energía eléctrica para disminuir la electrodependencia en la prestación de los servicios a cargo de la concesionaria.

Que, asimismo, en relación con la Planta San Martín de AYSA, se ha solicitado a la concesionaria el detalle de las obras previstas para reducir la vulnerabilidad y proveerla de un mejor manejo hidráulico, información que se ha incorporado oportunamente a estas actuaciones.

Que en relación a los programas denominados “Agua más trabajo” y “Cloacas más trabajo” en el Partido de La Matanza, la concesionaria ha presentado la información que da cuenta de que los programas no se han desactivado, sino que mantienen un ritmo similar al de los últimos cinco años, detallando las acciones que se encuentran en curso para el mejoramiento y ampliación de los mismos.

Que, conforme ya se ha dicho, la Defensora del Usuario del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha intervenido en la Audiencia Pública conforme se desprende de la presente y que la Sindicatura de Usuarios del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO se ha expedido mediante nota que ha sido incorporada al expediente.

Que, conforme a lo previsto en la normativa vigente, en el procedimiento han intervenido el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN conforme sus propias incumbencias, emitiendo los informes correspondientes en orden a lo solicitado.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 del Marco Regulatorio y Artículo 16 y concordantes del “Anexo E RÉGIMEN TARIFARIO”, de dicha norma, aprobada por Ley N° 26.221 y en el marco del Anexo I del Decreto N°1172/2003 del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Establécese a partir del 1° de mayo de 2018, el valor del “Coeficiente de Modificación K” definido en el Marco Regulatorio en VEINTICINCO COMA NOVECIENTOS SETENTA Y UNO DIEZMILÉSIMOS (25,0971).

ARTICULO 2° — Aplíquese para los usuarios de la categoría residencial y baldío cuyos inmuebles se localizan en áreas de Coeficientes Zonales 1,45; 1,30 y 1,10 el siguiente esquema de descuentos:

- a. Una reducción al valor definido en el Artículo 1° de la presente del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) a partir del 1° de mayo de 2018 y hasta el 30 de junio de 2018.
- b. Una reducción al valor definido en el Artículo 1° de la presente del DIECIOCHO COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (18,75%) a partir del 1° de julio de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2018.
- c. Una reducción al valor definido en el Artículo 1° de la presente del DOCE COMA CINCUENTA POR CIENTO (12,50%) a partir del 1° de septiembre de 2018 y hasta el 31 de octubre de 2018.
- d. Una reducción al valor definido en el Artículo 1° de la presente del SEIS COMA VEINTICINCO POR CIENTO (6,25%) a partir del 1° de noviembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO 3° — Exclúyase de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente a los usuarios cuyos inmuebles se localizan en los Partidos de ESCOBAR, MALVINAS ARGENTINAS, SAN MIGUEL, JOSÉ C. PAZ, MERLO, MORENO, PRESIDENTE PERÓN, FLORENCIO VARELA y PILAR.

ARTICULO 4° — Aplíquese a los usuarios beneficiarios del Programa de Tarifa Social con beneficio vigente hasta la entrada en vigor de la presente, un descuento adicional que neutralice el efecto de la aplicación de la modificación tarifaria establecida por la presente en su artículo 1° ; dicho descuento se mantendrá hasta la fecha de renovación o cese del tal beneficio.

ARTÍCULO 5° — Encomiéndese al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO el control y la regulación de la implementación y del desarrollo de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Jose Bereciartua.

e. 27/04/2018 N° 28722/18 v. 27/04/2018

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Resolución 251/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2018

VISTO, el Expediente EX-2017-34915648-APN-DAP#MD, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y N° 851 del 23 de octubre de 2017, la Resolución N° RESOL-2017-1019-APN-MD de fecha 23 de octubre de 2017, la Resolución N° RESOL-2017-1047-APN-MD de fecha 30 de octubre de 2017, la Resolución N° RESOL-2017-518-APN-MD de fecha 26 de junio de 2017, la Resolución N° RESOL-2017-522-APN-MD de fecha 26 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Decreto N° 851/17 modificó el artículo 2° del mencionado Decreto estableciendo que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de dicha facultad podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que mediante el dictado de las medidas citadas en el VISTO, se prorrogaron las designaciones transitorias, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado Aureliano da PONTE (DNI N° 30.182.247), al Ingeniero Federico DI VENANZIO (DNI N° 30.024.326), al señor José Ismael ELIAS (DNI N° 8.595.998), y al señor Sebastián KATZ (DNI N° 23.126.176), en los cargos de Director de Política Industrial, Director de Planificación Industrial y Estadística, Director Nacional de Coordinación Ejecutiva en Emergencias y Director Nacional de Gestión Cultural, respectivamente.

Que dichas medidas preveían que los cargos involucrados debían ser cubiertos conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicitan las presentes prórrogas por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a las correspondientes Direcciones.

Que las prórrogas aludidas no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 y por el artículo 1° del Decreto N° 851/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 15 de agosto de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Licenciado Aureliano da PONTE (DNI N° 30.182.247), Nivel B – Grado 0 – Función – Ejecutiva Nivel III del SINEP, en el cargo de Director de Política Industrial de la Dirección Nacional de Planificación y Política Industrial Para la Defensa dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa del MINISTERIO DE DEFENSA, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 2°.- Dase por prorrogada, a partir del 12 de diciembre de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Ingeniero Federico DI VENANZIO (DNI N° 30.024.326), en el cargo de Director de Planificación Industrial y Estadística de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA INDUSTRIAL PARA LA DEFENSA dependiente de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 3°.- Dase por prorrogada, a partir del 13 de noviembre de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del señor José Ismael ELIAS (DNI N° 8.595.998) como Director Nacional de Coordinación Ejecutiva en Emergencias dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS de la SECRETARÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA DEFENSA Y COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del mencionado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 4°.- Dase por prorrogada, a partir del 13 de noviembre de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del señor Sebastián KATZ (DNI N° 23.126.176) como Director Nacional de Gestión Cultural de la SUBSECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA DEFENSA Y COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del mencionado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 5°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO -SINEP- homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de las presentes prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Oscar Raúl Agud.

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA****Resolución 381/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-08922888- -APN-DDYME#MCT y la RESOL- 2018 -265 -APN-MCT del 21 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se prorrogaron las designaciones transitorias de diversos cargos con Función Ejecutiva.

Que al momento del dictado de la citada medida se incurrió en un error material involuntario, asignando al cargo de Director Nacional de la Industria del Software el Nivel B - Función Ejecutiva III, cuando debió corresponder el Nivel A - Función Ejecutiva I.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el presente Acto rectificando el Nivel y la Función Ejecutiva, asignado al cargo de Director Nacional de la Industria del Software que se menciona en el Anexo IF-2018-11160290-APN-DRRHH#MCT de la RESOL-2018-265-DRRHH#MCT por el Nivel A - Función Ejecutiva I.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 1° de los Decretos N° 10/2015 y por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el Anexo IF-2018-11160290-APN-DRRHH#MCT de la Resol- 2018-265 -APN-MCT para que en el Nivel y Función Ejecutiva asignados al cargo Director Nacional de la Industria del Software se lea Nivel A - Función Ejecutiva I.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — José Lino Salvador Barañaño.

e. 27/04/2018 N° 28818/18 v. 27/04/2018

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE****Resolución 267/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO: El expediente N° EX-2017-19219013-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016, la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 258 de fecha 02 de agosto de 2016, la Decisión Administrativa N° 606 de fecha 09 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la prórroga de designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 606 de fecha 09 de agosto de 2017, mediante la cual se designó a Da. Nancy Silvia CAMEL como Coordinadora de Mesa de Entradas y Archivo de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándola a tal efecto de lo dispuesto por los Títulos II, Capítulos III artículo 14, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 258 de fecha 02 de agosto de 2016 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del referido Ministerio, creándose entre otras, la COORDINACIÓN DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dése por prorrogada, con carácter transitorio, a partir del 25 de abril de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 606 de fecha 09 de agosto de 2017, de Da. Nancy Silvia CAMEL (D.N.I. N°18.024.376) en un cargo Nivel C – Grado 0, como Coordinadora de Mesa de Entradas y Archivo de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de abril de 2017.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – S.A.F. 317.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
– Sergio Alejandro Bergman.

e. 27/04/2018 N° 28819/18 v. 27/04/2018

## **AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS**

### **Resolución 37/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el EX 2018-18326415-APN-DNFRYDMC#ANMAC del registro de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, las prescripciones de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, la Ley N° 25.938 y la Ley N° 27.192; el Decreto N° 395 del 20 de febrero de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.192 crea la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

Que es menester considerar que conforme lo dispuesto por el artículo 5° inc. 3° de la mencionada norma, corresponde a esta ANMaC efectuar la destrucción, con carácter exclusivo y excluyente en todo el territorio nacional, de todo material controlado en el marco de las leyes Nros. 20.429, 25.938, sus complementarias y modificatorias.

Que en el mismo sentido el art. 5 inc. 4 de la Ley N° 27.192 habilita a la ANMaC a determinar los métodos y procedimientos de destrucción de materiales controlados, garantizando su eficacia, eficiencia y sustentabilidad en relación con el medio ambiente.

Que en atención a ello, resulta necesario efectuar inutilización por aplastamiento con una prensa hidráulica para destruir armas de fuego la cual fue adquirida por la ANMaC..

Que la Coordinación de Control Registral propicia para ello la destrucción de un total de CIENTO VEINTITRES (123) materiales controlados, no controlados y repuestos principales entregados en los términos de los Artículos 5° y 7° de la Ley N° 25.938, por distintas autoridades judiciales, como así también abandonados a favor del Estado, en los términos de los Artículos 69 y 70 del Anexo I al Decreto 395/75 de la Ley N° 20.429.

Que asimismo, la Coordinación de Control Registral propicia la reserva de CUATRO (4) materiales controlados, en razón de pesar sobre las mismas alta de secuestro.

Que dicho material fue verificado por las áreas operativa y técnica de éste Organismo, en el BANCO NACIONAL INFORMATIZADO DE DATOS, conforme Artículo 10 de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, surgiendo luego de su consulta sobre el estado registral y documentación que ordena su destrucción, que se encontrarían en condiciones de ser destruidos CIENTO VEINTITRES (123) materiales controlados, no controlados y repuestos principales.

Que han tomado la debida intervención la DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN DE MATERIALES CONTROLADOS Y la COORDINACION DE CONTROL REGISTRAL de esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 20.429, la Ley N° 25.938 y la Ley N° 27.192.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Procédase a la destrucción por aplastamiento de CIENTO VEINTITRES (123) materiales controlados, no controlados y repuestos principales, que como Anexo IF-2018-18949966-APN-DNRYD#ANMAC forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Resérvese la cantidad de CUATRO (4) materiales controlados, en razón de pesar sobre las mismas alta de secuestro, que como Anexo IF-2018-18951786-APN-DNRYD#ANMAC forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** Ordénase a la DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN DE MATERIALES CONTROLADOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS a destacar personal debidamente facultado para dicho acto, a fin de participar del procedimiento de destrucción, labrando las actas pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Natalia Gambaro.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/04/2018 N° 28840/18 v. 27/04/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



**AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR****Resolución 178/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; el Procedimiento Interno de esta ARN G-Clase II y III-02, Revisión 4: "Gestión de Permisos Individuales para Personal de Instalaciones Radiactivas Clase II"; el trámite de Renovación de Permiso Individual presentado por el Señor Martín Ezequiel MENDOZA; lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS; lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que el Señor Martín Ezequiel MENDOZA presentó la documentación requerida para tramitar la Renovación de su Permiso Individual para el Propósito 9.0: Operación de Equipos de Gammagrafía Industrial, en el mes de agosto de 2017; adjuntando las constancias de desempeño en Gammagrafía Industrial desde julio de 2016 a junio de 2017.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 1/2018 -Listado 890, Aplicaciones Industriales- recomendó no dar curso a la Renovación del Permiso detallando lo siguiente "dado que el certificado laboral presentado no permite acreditar la realización de trabajos de gammagrafía durante los seis meses previos al vencimiento del permiso, y teniendo en cuenta además que ha vencido el 29 de septiembre de 2017, se recomienda la realización de diez operaciones de gammagrafía industrial durante un lapso no menor a un mes bajo la supervisión de un preceptor propuesto por el solicitante a satisfacción de la Autoridad Regulatoria ."

Que el Artículo 33 de la Norma 7.11.1 establece que: "Para la Renovación de un Permiso Individual, su titular debe presentar la correspondiente solicitud ante la Autoridad Regulatoria con cuarenta (40) días hábiles administrativos de anticipación al vencimiento del permiso. Asimismo debe acreditar el Inciso c), "Haber realizado trabajos de Gammagrafía Industrial durante los seis (6) meses previos al vencimiento del Permiso Individual".

Que sin perjuicio de lo expuesto y conforme las opiniones vertidas por el sector LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE II y III, con el acuerdo de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, la documentación presentada por el Señor Martín Ezequiel MENDOZA permite acreditar su desempeño durante un año previo al vencimiento del Permiso Individual (desde julio de 2016 a julio de 2017).

Que respecto de la realización de diez operaciones recomendadas por el CAAR por encontrarse el permiso vencido, el sector LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE II y III, con el acuerdo de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, consideró que las mismas no corresponden debido a que el usuario presentó la documentación para la renovación del mismo previo a su vencimiento.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 19 de abril de 2018 (Acta N° 16),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar el Permiso Individual al Señor Martín Ezequiel MENDOZA, para el Propósito 9.0: Operación de Equipos de Gammagrafía Industrial, correspondiente a la Reunión del CAAR N° 1/18, Listado 890, Aplicaciones Industriales.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y al Señor Martín Ezequiel MENDOZA a través de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y archívese. — Nestor Alejandro Masiera, Presidente.

**AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR****Resolución 179/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; el Procedimiento Interno de esta ARN G-Clase II y III-02, Revisión 4: "Gestión de Permisos Individuales para Personal de Instalaciones Radiactivas Clase II"; el trámite de Renovación de Permiso Individual presentado por el Señor Nicolás CERATO; lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS; lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que el Señor Nicolás CERATO presentó la documentación requerida para tramitar la Renovación de su Permiso Individual para el Propósito 9.0: Operación de Equipos de Gammagrafía Industrial, con vencimiento el 24 de marzo de 2018, adjuntando las constancias de desempeño desde octubre 2017.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 1/2018 -Listado 890, Aplicaciones Industriales- recomendó no dar curso a la Renovación del Permiso detallando lo siguiente: "se solicita la presentación de un nuevo certificado laboral que cumplimente el requisito de haber realizado trabajos de gammagrafía industrial durante los seis (6) meses previos al vencimiento del Permiso Individual, tal como lo indica el Artículo 33, Inciso c) de la Norma AR 7.11.1, Revisión 3, así como el formulario de solicitud de Permiso Individual debidamente completado."

Que el Artículo 33 de la Norma 7.11.1 establece que: "Para la Renovación de un Permiso Individual, su titular debe presentar la correspondiente solicitud ante la Autoridad Regulatoria con cuarenta (40) días hábiles administrativos de anticipación al vencimiento del permiso". Asimismo debe acreditar el Inciso c), "Haber realizado trabajos de Gammagrafía Industrial durante los seis (6) meses previos al vencimiento del Permiso Individual."

Que sin perjuicio de lo expuesto y conforme las opiniones vertidas por el sector LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE II y III, con el acuerdo de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, la documentación presentada por el Señor Nicolás CERATO cumple con la normativa vigente permitiendo acreditar el desempeño durante los seis meses previos al vencimiento del Permiso Individual.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 19 de abril de 2018 (Acta N° 16),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar el Permiso Individual al Señor Nicolás CERATO, para el Propósito 9.0: Operación de Equipos de Gammagrafía Industrial, correspondiente a la Reunión del CAAR N° 01/18, Listado 890, Aplicaciones Industriales.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y al Señor Nicolás CERATO a través de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y archívese. — Nestor Alejandro Masriera, Presidente.

e. 27/04/2018 N° 28682/18 v. 27/04/2018

**MINISTERIO DE TRANSPORTE****Resolución 360/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° S02:0017368/2016 del registro del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, los Decretos N° 98 de fecha 6 de febrero de 2007 y N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009; las Resoluciones Nros. N° 975 de fecha 19 de diciembre de 2012, N° 1609 de fecha 26 de diciembre de 2013, 1535 de fecha 4 de diciembre de 2014 y N° 651 de fecha 29 de abril de 2015 todas ellas del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Resolución N° 521 de fecha 15 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009 ordenó la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 975 de fecha 19 de diciembre de 2012 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE estableció una tarifa diferenciada para los usuarios del sistema de transporte público por automotor y ferroviario que posean tarjetas del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) y que pertenezcan a los grupos de afinidad o atributos sociales detallados en dicha norma.

Que asimismo, en el artículo 3° de la Resolución N° 1609 de fecha 26 de diciembre de 2013 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se estableció que los usuarios del sistema de transporte público por automotor que posean tarjetas del S.U.B.E. y que pertenezcan a los grupos de afinidad referidos en la Resolución N° 975 de fecha 19 de diciembre de 2012 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, abonarán a partir del 1 de enero de 2014, los montos establecidos para las TARIFAS CON S.U.B.E. en el Anexo I de dicha resolución, con un descuento del CUARENTA POR CIENTO (40%), debiendo poseer la Tarjeta SUBE debidamente personalizada con el atributo social y/o el grupo de afinidad que le corresponda para gozar de tal beneficio.

Que el artículo 1° de la Resolución N° 1535 de fecha 4 de diciembre de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE dispuso que las Provincias y los Municipios en cuya jurisdicción operen empresas destinatarias de la COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (C.C.P.), en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 98 de fecha 6 de febrero de 2007, que presten servicios urbanos y suburbanos de transporte público automotor de pasajeros en las ciudades capitales de provincia y/o en aquellas ciudades que cuenten con una población que supere los DOSCIENTOS MIL (200.000) habitantes, según el censo de población del año 2010, debían adoptar las medidas necesarias a los fines de que dichas empresas implementen el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.), conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009, el artículo 8° del Decreto N° 98 de fecha 6 de febrero de 2007 y al Cronograma de Instalación N° 2 del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) que la ex SECRETARIA DE TRANSPORTE, dependiente del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL; INVERSIONES Y SERVICIOS PUBLICOS establezca al efecto.

Que asimismo, el artículo 10 de la mentada resolución dispuso que las provincias y/o municipios podrán implementar el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) en las empresas de servicios urbanos y suburbanos de transporte público automotor de pasajeros bajo jurisdicción provincial o municipal que operen en ciudades no incluidas en el artículo 1° de dicha resolución, previa autorización de la ex SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 651 de fecha 29 de abril de 2015 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, sustituido por el artículo 1° de la Resolución N° 521 de fecha 15 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, los usuarios de los sistemas de transporte público por automotor de pasajeros comprendidos en los artículos 1° y 10 de la Resolución N° 1535 de fecha 4 de diciembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE que hayan implementado el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.), cuenten con la tarjeta de dicho sistema y pertenezcan a los grupos de afinidad detallados en el artículo 5° de la Resolución N° 975 de fecha 19 de diciembre de 2012 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, sus normas modificatorias, concordantes y complementarias, abonarán a partir del mes de abril de 2016, los montos establecidos para la tarifa de dicho servicio con un descuento del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%).

Que conforme la información remitida por NACIÓN SERVICIOS S.A., la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE realizó la liquidación correspondiente a los montos a abonar en concepto de compensación por atributo social conforme lo previsto por la normativa vigente citada en los párrafos precedentes, así como también los pagos pertinentes, conforme surge del informe técnico obrante en autos, y los anexos que forman parte del mismo.

Que en atención a que el gasto descripto se originó en un beneficio otorgado a los usuarios de los servicios públicos de transporte automotor pertenecientes a los grupos de afinidad enumerados en el artículo 5° de la Resolución N° 975/2012 del ex - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y sus normas modificatorias, concordantes y complementarias, derivado de la diferencia entre las tarifas con atributo social y las tarifas vigentes abonadas por el público en general para cada viaje, deviene necesario en esta instancia proceder a la aprobación de la liquidación referida en el párrafo precedente así como los pagos realizados en concepto de ésta compensación al conjunto de las empresas prestatarias que operen en el ámbito territorial de las jurisdicciones beneficiarias de la COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP) en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 98 de fecha 6 de febrero de 2007, durante el período comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2016.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, por el Decreto N° 652 de fecha 19 de abril de 2002, por el Decreto N° 98 de fecha 6 de febrero del 2007 y por el Decreto N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la liquidación y los pagos efectuados en concepto de compensación por ATRIBUTO SOCIAL para los meses de enero a diciembre de 2016, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 87/100 (\$ 192.692.464,87) según el detalle obrante en el Anexo I (IF-2018-19047466-APN-MTR), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Guillermo Javier Dietrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/04/2018 N° 28905/18 v. 27/04/2018

## ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

### Resolución 174/2018

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el EX-2018-06463922-APN-DGA#APNAC, las Leyes Nros. 22.351, 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992), y sus modificatorias, y 24.156, los Decretos Nros. 13/2016, 434/2016, 1.063/2016, 202/2017 y 891/2017, la Resolución E-90/2017 de la Secretaría de Modernización Administrativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y las Resoluciones H.D. Nros. 68/2002 (t.o. Resolución H.D. N° 240/2011), 349/2015, 203/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 23 octies de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorias, se estableció entre las competencias del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN las de diseñar, coordinar e implementar la incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática, sistemas y tecnologías de gestión de la Administración Pública Nacional.

Que por el Decreto N° 13/2016 se fijó entre los objetivos de la Secretaría de Modernización Administrativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los de entender en las propuestas e iniciativas de transformación, innovación, mejora continua e integración de los procesos transversales y sistemas centrales de soporte de gestión del Sector Público Nacional, a partir del desarrollo y coordinación de políticas, marcos normativos, capacidades, instrumentos de apoyo y plataformas tecnológicas.

Que a través del Decreto N° 434/2016 se aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO con el objetivo de alcanzar una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, para lo que previó, entre otras actividades del eje PLAN DE TECNOLOGÍAS Y GOBIERNO DIGITAL, la de implementar una plataforma de tramitación a distancia con el ciudadano, sobre los sistemas de gestión documental y expediente electrónico.

Que en ese marco de impulso de medidas tendientes a facilitar el acceso del administrado a los organismos del Estado, agilizando sus trámites administrativos e incrementando la transparencia y accesibilidad mediante el uso de herramientas tecnológicas que posibiliten un acceso remoto y el ejercicio de un seguimiento efectivo sobre la actividad administrativa, se aprobó a través del Decreto N° 1.063/2016 la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) integrada por el módulo “Trámites a Distancia” (TAD), del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como medio de interacción del ciudadano con la Administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que en este orden de ideas, a través de la RESOL-2017-90-APN-SECMA#MM de la Secretaría de Modernización se aprobó el “Reglamento para el uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD)” consignado como Anexo IF-2017-20210812- APN-SSGA#MM, aprobándose asimismo los “Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD)” a través del Anexo IF-2017-20210768-APN-SSGA#MM.

Que el Artículo 38, y concordantes, del citado “Reglamento para el uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD)”, y los Términos y Condiciones de Uso de dicha Plataforma regulan el acceso y la utilización del módulo TAD, y de los servicios allí ofrecidos.

Que, siguiendo con dicha línea de gestión, mediante el Decreto N° 891/2017 se aprobaron las “BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN” aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, cuyo ámbito de aplicación es el definido en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y sus modificatorias.

Que dentro de los objetivos que motivaron la aprobación aludida, se encuentra el de iniciar la eliminación y simplificación de normas en diversos regímenes para brindar una respuesta rápida y transparente a los requerimientos del ciudadano, como así también simplificar procesos internos y ampliar las modalidades de atención, incorporando procesos que permitan brindar servicios públicos de calidad, accesibles e inclusivos.

Que el Artículo 4° del citado cuerpo normativo estipula que el Sector Público Nacional deberá aplicar mejoras continuas de procesos, a través de la utilización de las nuevas tecnologías y herramientas informáticas, utilizar e identificar los mejores instrumentos, los más innovadores y los menos onerosos, con el fin de agilizar procedimientos administrativos, reducir tiempos que afectan a los administrados y eliminar regulaciones cuya aplicación genere costos innecesarios.

Que las cuestiones aquí esgrimidas armonizan con la búsqueda, por parte de esta Administración, de eficientizar los procedimientos actualmente vigentes.

Que en el mismo sentido de lo hasta aquí expresado, con el objeto de eficientizar los procedimientos establecidos en la normativa vigente y facilitar la gestión administrativa con este Organismo, la Dirección Nacional de Uso Público ha encomendado a la Dirección de Concesiones la incorporación de los trámites inherentes a la habilitación y baja de prestadores de servicios turísticos, como así también de guías actuantes en las áreas protegidas, e incorporación de instituciones formadoras de guías y títulos habilitantes, en el marco de los Reglamentos aprobados a través de las Resoluciones H.D. Nros. 68/2002 (t.o. Resolución H.D. N° 240/2011) y 349/2015, a la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

Que, en dicha inteligencia, la Dirección de Concesiones ha iniciado las gestiones respectivas por ante la Dirección de Tramitación a Distancia de la Secretaría de Modernización Administrativa, dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a los efectos ya expresados en el Considerando precedente, tal como se desprende de las constancias agregadas a las presentes actuaciones, a través de IF-2018-12931312- APN-DC#APNAC.

Que no puede soslayarse la importancia y ventaja que implicaría para los proponentes de servicios turísticos, como así también para el propio devenir administrativo de este Organismo, acceder de una forma simplificada a los trámites que supone el procedimiento instaurado a través del “Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Servicios Turísticos”, aprobado a través de la Resolución H.D. N° 68/2002 (t.o. Resolución H.D. N° 240/2011).

Que dicho cuerpo normativo tuvo por objeto encuadrar, organizar y sistematizar sin excepción alguna, el otorgamiento de habilitaciones mediante permisos administrativos para la prestación de servicios turísticos en jurisdicción de esta Administración, previendo para ello un procedimiento que contempla la necesidad de realizar diversas presentaciones por ante la Intendencia del Área Protegida donde se pretende llevar a cabo el servicio en cuestión, entre las que se encuentra la presentación de los Formularios A y B que obran como Anexo III del Reglamento en cuestión.

Que a los efectos ya mencionados, se ha procedido a adaptar los formularios actualmente vigentes en el Reglamento aprobado mediante la Resolución H.D. N° 68/2002 (t.o. Resolución H.D. N° 240/2011), como así también el instaurado a través del Decreto N° 202/2017 de Conflicto de Intereses y el Anexo III (Ficha de Proyecto)

que forma parte del Reglamento para la Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución H.D. N° 203/2016.

Que los mismos, a los efectos de su implementación a través de la Plataforma de Trámites a Distancia, han sido denominados del siguiente modo: i) "FORMULARIO HABILITACIÓN PERMISO TURÍSTICO" tanto para persona humana como jurídica, incorporado como IF-2018-12152698-APN-DC#APNAC; ii) "DDJJ DE INTERESES - PERSONA HUMANA", según IF-2018-12132594-APN-DC#APNAC y "DDJJ DE INTERESES - PERSONA JURÍDICA", como IF-2018-12131860-APN-DC#APNAC y iii) "FICHA DE PROYECTO NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL", como IF-2018-12150571-APN-DC#APNAC.

Que los formularios aludidos forman parte del trámite digital propiciado, cuya denominación ha sido señalada como "PERMISOS TURÍSTICOS/ HABILITACIÓN PERSONA HUMANA" y "PERMISOS TURÍSTICOS/ HABILITACIÓN PERSONA JURÍDICA", tal como se visualizará en la Plataforma de Trámites a Distancia.

Que resulta importante incorporar a esta herramienta de facilitación administrativa, el trámite que importa la solicitud de baja de permisionarios de servicios turísticos, denominados para la Plataforma respectiva como "PERMISOS TURÍSTICOS/BAJA DE ACTIVIDAD", para lo cual se ha creado un formulario tipo no contemplado actualmente en la normativa vigente, consignado como "FORMULARIO BAJA PERMISO TURÍSTICO", el que consta como IF-2018-12148940-APN-DC#APNAC.

Que es de señalar que el contenido, tanto de los trámites como de los formularios tipo, cuya adaptación ha sido señalada ut supra, reúnen cabalmente las exigencias normativas en materia de habilitación y baja de permisos, correspondiéndose con las exigencias administrativas previstas en el marco del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Servicios Turísticos.

Que, asimismo, corresponde destacar el rol de los guías que operan en las Áreas Protegidas Nacionales en tanto coadyuvan a la difusión de los objetivos institucionales, operando en muchos casos como nexo entre la Institución, la comunidad local y los visitantes de las áreas protegidas, debiendo para ello obtener su respectiva habilitación a través del procedimiento y cumplimiento de exigencias normativas emanadas del "Reglamento de Guías en Áreas Protegidas Nacionales", aprobado a través de la Resolución H.D. N° 349/2015.

Que, en concordancia a lo ya expuesto, deviene necesario que la tramitación administrativa relacionada con la habilitación, suspensión, baja y renovación de guías, así como la propuesta de incorporación de titulaciones y certificaciones académicas al Registro de Instituciones de Formación de Guías de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES contempladas en la normativa citada, resulte alcanzada por la simplificación y agilidad que supone el uso de la Plataforma Trámites a Distancia.

Que respecto a ello, se ha considerado incorporar a la Plataforma TAD los trámites denominados "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE GUÍAS", "SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD DE GUÍA", "SOLICITUD DE BAJA DE ACTIVIDAD DE GUÍA", "SOLICITUD RENOVACIÓN ANUAL DE GUÍAS" y "SOLICITUD REGISTRO DE TÍTULOS Y/O INSTITUCIONES DE FORMACIÓN DE GUÍAS", los cuales reúnen e incorporan los requisitos normativos exigibles en el marco del "Reglamento de Guías en Áreas Protegidas Nacionales", aprobado a través de la Resolución H.D. N° 349/2015.

Que de forma consecuente ha resultado necesario adaptar los formularios y declaraciones juradas actualmente vigentes en dicho cuerpo normativo (inscripción, suspensión y baja), los que obran como formularios tipo integrantes de los trámites correspondientes aludidos en el Considerando que precede, consignados como "FORMULARIO SOLICITUD INSCRIPCIÓN GUÍAS", IF-2018-12154982-APN- DC#APNAC; ii) "FORMULARIO SUSPENSIÓN GUÍAS", IF-2018-12157079-APN-DC#APNAC y iii) "FORMULARIO SOLICITUD BAJA GUÍAS", IF-2018-12153988-APN-DC#APNAC.

Que del devenir de las actuaciones, es importante mencionar que la Dirección Nacional de Conservación ha tomado intervención de su competencia a través de la NO-2018-07878173-APN-DTC#APNAC, realizando una serie de observaciones y sugerencias sobre el formulario denominado "Ficha de Proyecto", parte integrante del "Reglamento para la Evaluación de Impacto Ambiental" (Resolución H.D. N° 203/2016).

Que habiendo sido receptadas para su modificación e implementación en la plataforma virtual de Trámites a Distancia (TAD) las indicaciones elevadas por esa Dirección Nacional vuelven a manifestarse a través de la misiva obrante como NO-2018-13251409-APN-DTC#APNAC expresando su consenso y conformidad sobre los contenidos y la presentación de la denominada "Ficha de proyecto necesaria para la Evaluación de Impacto Ambiental", obrante como IF-2018-12150571-APN-DC#APNAC.

Que por lo hasta aquí expuesto, y a los efectos de salvaguardar la posibilidad, por parte de los ciudadanos, de llevar adelante las tramitaciones administrativas respectivas de acuerdo a los lineamientos y procedimientos aprobados a través de los ya citados "Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Servicios Turísticos", "Reglamento para la Evaluación de Impacto Ambiental en la Administración de Parques Nacionales" y "Reglamento de Guías en Áreas Protegidas Nacionales", deviene necesario estipular que dicha gestión a través de la Plataforma de Trámites

a Distancia (TAD), resultará de carácter integradora a los procedimientos actualmente vigentes, teniendo entonces, en lo sucesivo, los trámites gestionados a través de la aludida Plataforma como encuadrados en los Reglamentos mencionados.

Que la tramitación que se efectúe a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) se encontrará ceñida a las condiciones y amparos previstos en el ya citado documento denominado “Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD)” y al encuadre normativo brindado tanto por el “Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Servicios Turísticos” y el “Reglamento de Guías en Áreas Protegidas Nacionales”, actualmente vigentes.

Que corresponde aprobar los aludidos formularios tipo, cuyos contenidos se corresponden con los determinados en las reglamentaciones vigentes aludidas precedentemente, con el objeto de que los mismos formen parte de los trámites de esta Administración dentro de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), resultando los mismos válidos a través de la normativa correspondiente.

Que la Unidad de Auditoría Interna, las Direcciones Nacionales de Uso Público, de Operaciones y de Conservación, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Concesiones han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por el Artículo 23, incisos f) y w), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los formularios tipo, cuyos contenidos se corresponden con los determinados en el “Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Servicios Turísticos”, “Reglamento de Guías en Áreas Protegidas Nacionales” y el “Reglamento para la Evaluación de Impacto Ambiental en la Administración de Parques Nacionales”, denominados como Anexos: i) “FORMULARIO HABILITACIÓN PERMISO TURÍSTICO”, IF-2018-12152698-APN-DC#APNAC; ii) “DDJJ DE INTERESES – PERSONA HUMANA”, IF-2018-12132594-APN-DC#APNAC y “DDJJ DE INTERESES - PERSONA JURÍDICA”, IF-2018-12131860-APN-DC#APNAC; iii) “FICHA DE PROYECTO NECESARIO PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL”, IF-2018-12150571-APN-DC#APNAC; iv) “FORMULARIO BAJA PERMISO TURÍSTICO”, IF-2018-12148940-APN-DC#APNAC; v) “FORMULARIO SOLICITUD INSCRIPCIÓN GUÍAS”, IF-2018-12154982-APN-DC#APNAC; vi) “FORMULARIO SUSPENSIÓN GUÍAS”, IF-2018-12157079-APN-DC#APNAC y vii) “FORMULARIO SOLICITUD BAJA GUÍAS”, IF-2018-12153988-APN-DC#APNAC, los que forman parte integrante de la presente, con el objeto de que los mismos constituyan parte de los trámites de esta Administración, implementados a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), resultando válidos para su encuadre normativo a través de la aludida Reglamentación.

ARTÍCULO 2°.- Determinase que las tramitaciones que se efectúen a través de la Plataforma Trámites a Distancia (TAD) se encontrarán ceñidas a los “Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD)”, IF-2017-20210768-APN-SSGA#MM, aprobado a través de la RESOL-2017-90-APN-SECMA#MM de la Secretaría de Modernización, que como Anexo IF-2018-12146705- APN-DC#APNAC forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los formularios aludidos en el Artículo 1° entrarán en vigencia, a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, quedando la implementación efectiva de los mismos sujeta a su inclusión en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a través de la Dirección de Tramitación a Distancia, de la Secretaría de Modernización Administrativa, dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, las Direcciones Nacionales de Operaciones, de Infraestructura, de Conservación y de Uso Público, las Direcciones Generales de Administración y de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Concesiones. Comuníquese a todas las Direcciones Regionales e Intendencias. Por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones publíquese por el término de UN (1) día en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Hecho, incorpórese la presente a la página web del Organismo. Comuníquese a la Dirección de Tramitación a Distancia, de la Secretaría de Modernización Administrativa, dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Cumplido, y con las debidas constancias, gírense las actuaciones a la Dirección de Concesiones a sus efectos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Luis Gimenez Tournier, Vocal. — Pablo Federico Galli Villafañe, Vocal. — Roberto María Brea, Vocal. — Gerardo Sergio Bianchi, Vocal. — Emiliano Ezcurra Estrada, Vicepresidente. — Eugenio Indalecio Breard, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 4232

**Recargo sobre el Gas Natural. Determinación e ingreso de la percepción. Resol. Gral. N° 1307 y sus modific. Plazo especial. Norma complementaria y modificatoria.**

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO la Resolución General N° 1.307 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se estableció el procedimiento, los requisitos, plazos y condiciones que deberán observar los agentes de percepción definidos en el Artículo 4° del Decreto N° 786 del 8 de mayo de 2002, para la determinación e ingreso del recargo sobre el gas natural.

Que el Ministerio de Energía y Minería, mediante la Resolución N° 474-E/ 2017, ajustó la forma de cálculo de dicho recargo.

Que en virtud de la modificación introducida, resulta necesario actualizar el servicio informático denominado "RECARGO SOBRE EL GAS NATURAL -DECRETO N° 786/02" utilizado para determinar el monto de la percepción, así como prever un plazo especial para el cumplimiento de las obligaciones de presentación de la declaración jurada e ingreso del recargo sobre el gas natural correspondientes a determinados períodos fiscales.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, de Servicios al Contribuyente, de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 24 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, los Artículos 7° y 10 del Decreto N° 786 de fecha 8 de mayo de 2002 y el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Las obligaciones de presentación de la declaración jurada e ingreso de la percepción del recargo sobre el gas natural correspondiente a los períodos fiscales diciembre de 2017, y enero, febrero y marzo de 2018, a cargo de los sujetos comprendidos en el Artículo 1° de la Resolución General N° 1.307 y sus modificaciones, y definidos en el Artículo 4° del Decreto 786 de fecha 8 de mayo de 2002, podrán efectuarse en sustitución de lo previsto por la Resolución General N° 4.172 y su modificación, hasta el día 4 de mayo de 2018, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Aquellos agentes de percepción que a la fecha de entrada en vigencia de la presente, hubieran cumplido con las obligaciones de presentación de la declaración jurada e ingreso de la percepción del recargo sobre el gas natural por los períodos fiscales mencionados en el artículo anterior, deberán proceder a su rectificación e ingresar las diferencias que pudiesen corresponder hasta el día 4 de mayo de 2018, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- Modifícase la Resolución General N° 1.307 y sus modificaciones, de la forma que se indica seguidamente:

1. Sustitúyese el primer párrafo del Artículo 3°, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3°.- La determinación del recargo sobre el gas natural -incluido el autoconsumo en yacimiento-, deberá efectuarse a través del sitio "web" de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>), ingresando con Clave Fiscal al servicio informático "Mis Aplicaciones WEB" y seleccionando la transacción "F. 854 - RECARGO SOBRE EL GAS NATURAL"."

2. Elimínase en el Anexo "NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES" la cita (3.1.) del Artículo 3°.

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leandro Germán Cuccioli.

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****Resolución General 4233**

**Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono. Ley N° 23.966, Título III, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Determinación e ingreso de los gravámenes. R.G. N° 2.250. Su sustitución.**

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO la Ley N° 27.430 y la Resolución General N° 2.250, su modificatoria y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Título IV de la Ley N° 27.430 se modificó el Título III de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, efectuando adecuaciones en el impuesto sobre los combustibles líquidos e introduciendo un nuevo impuesto al dióxido de carbono.

Que la Resolución General N° 2.250, su modificatoria y su complementaria, estableció las formalidades, plazos y demás condiciones, que deben observar los sujetos pasivos indicados en el Artículo 3° de la ley del gravamen, para la determinación e ingreso del mismo.

Que atendiendo a razones de orden operativo y de administración tributaria, resulta aconsejable disponer la utilización de una nueva versión del programa aplicativo, para la confección de las declaraciones juradas de los impuestos sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono.

Que en virtud del objetivo permanente de esta Administración Federal de facilitar la consulta y aplicación de las normas vigentes, mediante su ordenamiento, actualización y agrupamiento, corresponde la sustitución de la citada resolución general a fin de reunir en un solo cuerpo normativo las disposiciones relacionadas con los tributos.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, y de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 11, 21 y 23 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el Artículo 14 del Título III de la Ley N° 23.966 de Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el Artículo 3° del Anexo del Decreto N° 74 del 22 de enero de 1998 y sus modificaciones y el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

TÍTULO I

SUJETOS COMPRENDIDOS. INSCRIPCIÓN. DETERMINACIÓN E INGRESO DE LOS GRAVÁMENES

CAPÍTULO A - SUJETOS COMPRENDIDOS.

ARTÍCULO 1°.- Los sujetos pasivos de los impuestos sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono definidos en el Artículo 3° y Artículo 12 de la Ley N° 23.966, Título III de Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, para la determinación e ingreso de los gravámenes, deberán observar los procedimientos, formas, plazos y condiciones que se establecen en esta resolución general.

CAPÍTULO B - INSCRIPCIÓN Y/O ALTA

ARTÍCULO 2°.- A los fines de solicitar la inscripción y/o alta en los impuestos, los sujetos pasivos mencionados en el artículo anterior observarán las disposiciones de la Resolución General N° 10, sus modificatorias y complementarias (2.1.).

Para solicitar el alta, los sujetos deberán ingresar al servicio "Sistema Registral" disponible en el sitio "web" institucional (<http://www.afip.gob.ar>), mediante la Clave Fiscal obtenida conforme al procedimiento previsto en la Resolución General N° 3.713 y sus modificaciones, acceder al "Registro Tributario" y seleccionar la opción "F. 420/T Alta de Impuestos y/o Regímenes".

## CAPÍTULO C - DETERMINACIÓN E INGRESO DE LOS GRAVÁMENES

### - Determinación de los gravámenes

ARTÍCULO 3°.- La determinación de las obligaciones tributarias se efectuará utilizando el programa aplicativo denominado "COMBUSTIBLES LÍQUIDOS - Versión 3.0" o el que lo sustituya en el futuro, cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el sitio "web" de este Organismo.

### - Presentación de la declaración jurada

ARTÍCULO 4°.- Los sujetos indicados en el Artículo 1°, a los fines de formalizar la presentación del formulario de declaración jurada N° 684/E generado por el programa aplicativo, deberán utilizar exclusivamente el régimen especial de transferencia electrónica de datos previsto por la Resolución General N° 1.345, sus modificatorias y complementarias.

### - Vencimiento

ARTÍCULO 5°.- Fijase como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada y pago del saldo de los impuestos resultantes, el día 22 del mes inmediato siguiente al período mensual que se declare.

Cuando dicha fecha coincida con día feriado o inhábil se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

### - Ingreso de los impuestos, intereses resarcitorios y multas

ARTÍCULO 6°.- El ingreso de los saldos de los impuestos resultantes de la declaración jurada, así como de los intereses resarcitorios y multas que pudieran corresponder, deberá realizarse mediante transferencia electrónica de fondos, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución General N° 1.778, su modificatoria y sus complementarias (6.1).

## CAPÍTULO D - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 7°.- Cuando se verifique alguna de las situaciones previstas en el último párrafo del Artículo 2°, último párrafo del Artículo 3°, y segundo párrafo del Artículo 7° del Capítulo I del Título III de la ley del gravamen (7.1.) y/o alguna de las situaciones indicadas en el último párrafo del Artículo 12, en el inciso d) del Artículo 13 -diferencias de inventarios- y el último párrafo del primer artículo sin número agregado a continuación del Artículo 13 del Capítulo II del Título III de la de la ley del gravamen (7.2), los responsables deberán ingresar los impuestos que correspondan dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de producida la misma, mediante transferencia electrónica de fondos conforme al procedimiento previsto en la Resolución General N° 1.778, su modificatoria y sus complementarias (7.3).

## TÍTULO II

### RÉGIMEN DE ANTICIPOS

#### CAPÍTULO A - DETERMINACIÓN DE LOS ANTICIPOS

ARTÍCULO 8°.- Los sujetos pasivos de los gravámenes mencionados en el Artículo 1° deberán ingresar anticipos en concepto de pago a cuenta de los impuestos que correspondan abonar al vencimiento del respectivo período fiscal, de acuerdo con el cronograma contenido en el Anexo II.

El monto de cada anticipo se determinará, según el período fiscal de que se trate, conforme al siguiente procedimiento:

a) Base de cálculo: Al monto de cada impuesto determinado -por código de impuesto- correspondiente al penúltimo mes calendario anterior a aquél al cual resulten imputables los anticipos, se detraerán los siguientes importes:

1. Sumatoria de los montos de impuestos correspondientes o consignados de las notas de crédito por devoluciones emitidas en dicho período;
2. Las percepciones sufridas con motivo de la importación computadas en dicha declaración jurada -utilizada como base de cálculo-;
3. Los pagos a cuenta imputados y consignados en dicha declaración jurada, utilizada como base de cálculo.

b) Porcentajes aplicables: Sobre la base de cálculo determinada conforme al inciso anterior, se aplicarán los porcentajes que, para cada anticipo y producto, se establecen en el Anexo II.

ARTÍCULO 9°.- A los efectos de la determinación de la base de cálculo de los anticipos, se considerarán también los impuestos determinados por transferencias o consumos gravados en el curso del penúltimo mes calendario anterior, de aquellos productos que, a partir del día 1, inclusive, del período al cual son imputables los anticipos, se incorporen como gravados.

En las mismas condiciones, procederá el cálculo de los anticipos cuando se modifique una situación de exclusión subjetiva, por eliminarse un tratamiento de exención o de no gravabilidad, respecto de determinados responsables.

- Ingreso de los anticipos

ARTÍCULO 10.- El ingreso del monto de los anticipos (10.1) se realizará hasta los días del mes al cual correspondan, conforme a las fechas y porcentajes establecidos en el Anexo II y se efectuará de acuerdo con el procedimiento de transferencia electrónica de fondos, establecido por la Resolución General N° 1.778, su modificatoria y complementarias.

Cuando alguna de las fechas de vencimiento fijadas coincida con día feriado o inhábil, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

## CAPÍTULO B - RÉGIMEN OPCIONAL DE DETERMINACIÓN E INGRESO DE ANTICIPOS

- Ejercicio de la opción

ARTÍCULO 11.- Cuando los responsables obligados a ingresar anticipos de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8°, 9° y 10, consideren que la suma a ingresar en tal concepto, superará el importe definitivo de las obligaciones del período fiscal al cual deba imputarse esa suma- neta de los conceptos deducibles de la base de cálculo de los anticipos-, podrán optar por efectuar los citados pagos a cuenta por un monto equivalente al resultante de la estimación que practiquen, conforme a las disposiciones del presente capítulo.

ARTÍCULO 12.- La opción a que se refiere el artículo anterior podrá ejercerse a partir del primer anticipo de cada período fiscal.

La estimación deberá efectuarse conforme a la metodología de cálculo de los respectivos anticipos, según lo dispuesto en la presente, en lo referente a:

- a) Base de cálculo que se proyecta.
- b) Número de anticipos, de corresponder.
- c) Alícuotas o porcentajes aplicables.
- d) Fechas de vencimiento.

- Procedimiento a seguir

ARTÍCULO 13.- A los efectos de hacer uso de la opción dispuesta por este capítulo, los sujetos pasivos deberán observar el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar al sistema "Cuentas Tributarias" de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° de la Resolución General N° 2.463 y sus complementarias.
- b) Seleccionar la transacción informática denominada "Reducción de Anticipos", en la cual una vez indicado el impuesto y el período fiscal, se consignará el importe de la base de cálculo proyectada.

Dicha transacción emitirá un comprobante como acuse de recibo del ejercicio de la opción.

c) Presentar una nota en los términos de la Resolución General N° 1.128 ante la dependencia de este Organismo que tenga a su cargo el control de las obligaciones del contribuyente o responsable, en la que se detallarán los importes y conceptos que integran la base de cálculo proyectada y la determinación de los anticipos a ingresar, exponiendo las razones que originan la disminución. La nota deberá estar firmada por el presidente, socio, representante legal o apoderado, precedida dicha firma de la fórmula establecida en el Artículo 28 "in fine" del Decreto Reglamentario de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, debiendo estar suscripta, además, por contador público, y su firma, certificada por el consejo profesional o colegio que rija la matrícula.

Los papeles de trabajo utilizados en la estimación que motiva el ejercicio de la opción, deberán ser conservados en archivo a disposición del personal fiscalizador de esta Administración Federal.

Se deberá indicar, además, si se trata de un sujeto pasivo importador no incluido en el inciso b) del Artículo 3° ni en los incisos b) o c) del Artículo 12 de la Ley de Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono, Título III de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

d) Efectuar, en su caso, el pago del importe del anticipo que resulte de la estimación practicada.

Las obligaciones indicadas deberán cumplirse hasta la fecha de vencimiento fijada para el ingreso del anticipo en el cual se ejerce la opción.

Una vez realizada la transacción informática, la mencionada opción tendrá efecto a partir del primer anticipo que venza con posterioridad a haber efectuado el ejercicio de la misma y tendrá validez sólo para ese período fiscal.

La transacción "Reducción de Anticipos" deberá ser utilizada por todos los contribuyentes que ejerzan la opción, se encuentren obligados o no al uso del sistema "Cuentas Tributarias".

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, esta Administración Federal podrá requerir los elementos de valoración y documentación que estime necesarios a los fines de considerar la procedencia de la solicitud respectiva.

- Ingreso de anticipos. Efectos

ARTÍCULO 14.- El ingreso de un anticipo en las condiciones previstas en este capítulo implicará, automáticamente, el ejercicio de la opción con relación a todos los anticipos que deban imputarse a dicho período fiscal.

El importe ingresado en exceso, correspondiente a la diferencia entre los anticipos determinados de conformidad al régimen aplicable para el impuesto y los que se hubieran estimado, deberá imputarse a los anticipos a vencer y de subsistir un saldo, al monto del tributo que se determine en la respectiva declaración jurada.

Si al momento de ejercerse la opción no se hubiera efectuado el ingreso de anticipos vencidos, aun cuando hubieran sido intimados por esta Administración Federal, esos anticipos deberán abonarse sobre la base de los importes determinados en el ejercicio de la opción, con más los intereses previstos en el Artículo 37 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, calculados sobre el importe que hubiera debido ser ingresado conforme al régimen correspondiente.

ARTÍCULO 15.- Las diferencias de importes a favor del Fisco que surjan entre las sumas ingresadas en uso de la opción, y las que hubieran debido pagarse por aplicación de los porcentajes -establecidos en los respectivos regímenes- sobre el impuesto real del ejercicio fiscal al que los anticipos se refieren, o el monto que debió anticiparse de no haberse hecho uso de la opción, el que fuera menor, estarán sujetas al pago de los intereses resarcitorios previstos por el Artículo 37 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

### TÍTULO III

#### IMPORTADORES

ARTÍCULO 16.- La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas actuará como agente de percepción de los impuestos sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono, en oportunidad del correspondiente despacho a plaza de los productos importados, según lo establecido por el segundo párrafo del Artículo 2° y el inciso d) del Artículo 13 de la Ley N° 23.966, Título III de Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

El ingreso respectivo se efectuará de acuerdo con los medios de pago previstos en el Sistema informático Malvina (SIM) para el ingreso de los derechos y demás tributos que correspondan con motivo de la importación.

ARTÍCULO 17.- Los sujetos pasivos importadores no comprendidos en el inciso b) del Artículo 3° ni en los incisos b) o c) del Artículo 12 de la ley de los gravámenes que comercialicen -total o parcialmente- o destinen a consumo propio los productos importados deberán, además de determinar e ingresar los impuestos sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono conforme a los requisitos, plazos y condiciones que se establecen en la presente, suministrar la información respecto de los consumos de dichos productos utilizando para ello el programa aplicativo previsto en el Artículo 3°.

ARTÍCULO 18.- Los sujetos indicados en el artículo anterior solicitarán -con carácter previo a la primera operación de importación que pretendan efectuar- la inscripción y/o alta en el impuesto que corresponda, en la medida en que no haya sido gestionado con anterioridad, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 2°.

ARTÍCULO 19.- Los importadores mencionados en el Artículo 17, deberán informar los consumos y las transferencias de productos importados que efectúen en cada mes calendario, utilizando el programa aplicativo denominado "COMBUSTIBLES LIQUIDOS - Versión 3.0", a cuyos fines ingresarán en la opción correspondiente del mencionado aplicativo.

ARTÍCULO 20.- A los fines del cómputo como pago a cuenta de los impuestos abonados con motivo del despacho a plaza (20.1.), los importadores a que alude el Artículo 17, al confeccionar el formulario de declaración jurada N° 684/E del período, deberán consignar en la pantalla "Pago a Cuenta por Importaciones" de la pantalla "Determinación del saldo del Impuesto", los montos proporcionales correspondientes a la cantidad de litros o kilogramos vendidos en el período.

Cuando los productos importados se destinen a consumo propio, los impuestos ingresados al momento de la importación serán considerados, en todos los casos, como pago definitivo.

## TÍTULO IV

## DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 21.- Las presentaciones previstas en esta resolución general, se efectuarán ante la dependencia de este Organismo en la que el contribuyente se encuentre inscripto.

ARTÍCULO 22.- A efectos de la interpretación y aplicación de la presente deberán considerarse, asimismo, la utilización de notas aclaratorias y citas de textos legales con números de referencia contenidas en el Anexo I.

ARTÍCULO 23.- Apruébanse los Anexos I (IF-2018-00050565-AFIP-DVCOTA#SDGCTI) y II (IF-2018-00050566-AFIP-DVCOTA#SDGCTI) que forman parte de esta resolución general.

ARTÍCULO 24.- Las disposiciones establecidas en la presente entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y resultarán de aplicación según el siguiente cronograma:

a) Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos, Capítulo I, e Impuesto al Dióxido de Carbono, Capítulo II, ambos del Título III de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones: a partir del período devengado marzo de 2018. Con carácter de excepción, será considerada en término la presentación de la declaración jurada y pago correspondiente al período devengado marzo de 2018 que se efectúe hasta el día 4 de mayo de 2018, inclusive.

b) Anticipos de impuesto sobre los combustibles líquidos: a partir de los anticipos imputables al período mayo de 2018.

c) Anticipos de impuesto al dióxido de carbono, excepto para los productos fuel oil, coque de petróleo y carbón mineral: a partir de los anticipos imputables al período mayo de 2018.

ARTÍCULO 25.- Déjense sin efecto a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, las Resoluciones Generales Nros. 2.250, 2.272 y 4.067, sin perjuicio de su aplicación a los hechos y situaciones acaecidos durante sus respectivas vigencias. Mantiénese la vigencia del formulario de declaración jurada N° 684/E.

Toda cita efectuada en normas vigentes respecto de las resoluciones generales mencionadas en el primer párrafo, deberá entenderse referida a la presente, para lo cual -cuando corresponda-, se deberán considerar las adecuaciones normativas aplicables a cada caso.

ARTÍCULO 26.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leandro Germán Cuccioli.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-.

e. 27/04/2018 N° 29167/18 v. 27/04/2018



Nuevo Sitio Web

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

#### Disposición 4020/2018

#### Prohibición de uso, comercialización y distribución.

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-000190-18-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) pone en conocimiento que mediante Orden de Inspección (OI) N° 2018/459-DVS-283, personal de esa Dirección se constituyó en la sede de la firma “Implantes Mediterránea SRL”, con domicilio en la calle Sarmiento N° 1385, local 2, Barrio General Paz, de la ciudad de Córdoba, provincia homónima, retirando en esa oportunidad en carácter de muestra los siguientes productos médicos rotulados como: a. “Una (1) unidad de Dyonics / hoja de cirugía artroscópica / 4.5 mm Full Radius Blade / REF 7205306 / LOT 50642143 / FABRICACIÓN 2017-01-17 / VTO 2022-01-17 / SMITH&NEPHEW / MADE IN USA / STERILE R”, sin datos del titular responsable en Argentina; b) Una (1) unidad de “Dyonics / hoja de cirugía artroscópica / 4.5 mm Full Radius Blade / REF 7205306 / LOT 50658257 / FABRICACIÓN 2017-04-11 / VTO 2022 -04-11 / SMITH&NEPHEW / MADE IN USA / STERILE R”, sin datos del titular responsable en Argentina; c. Una (1) unidad de “Dyonics / hoja de cirugía artroscópica / 4.5 mm Full Radius Blade / REF 7205306 / LOT 50680952 / FABRICACIÓN 2017-08-21 / VTO 2022-08-21 / SMITH&NEPHEW / MADE IN USA / STERILE R”, sin datos del titular responsable en Argentina; d. Una (1) unidad de “Dyonics / hoja de cirugía artroscópica / 4.5 mm Full Radius Blade / REF 7205306 / LOT 50602989 / FABRICACIÓN 2016-05 / VTO. 2021 – MADE IN USA / STERILE R”, sin datos del titular responsable en Argentina.

Que con relación a la procedencia de las unidades ut-supra descriptas, la inspeccionada manifestó que fueron traídas del exterior por un familiar del socio gerente de la empresa y que no posee documentación respaldatoria.

Que mediante Orden de Inspección (OI) N° 2018/399-DVS-258, personal de la DVS se constituyó en sede de la firma VALMI S.R.L., empresa titular de registro de productos médicos marca “Dyonics”.

Que en tal oportunidad, se exhibió ante la responsable de la firma las unidades en cuestión a fin de que se expida con relación a su legitimidad.

Que al respecto, luego de un examen visual de las muestras exhibidas informó que “las mismas presentan las características comunes a las puntas de shaver fabricadas por SMITH&NEPHEW, no obstante ello VALMI S.R.L. jamás ha importado el modelo detallado para las muestras bajo estudio (ref 7205306)”.

Que la DVS concluye que las unidades exhibidas no fueron ingresadas al país por VALMI S.R.L., aclarando que la empresa posee registrados los productos en cuestión bajo el PM N° 2141-17.

Que mediante Orden de Inspección (OI) N° 2018/382-DVS-241 de fecha 15/02/18, personal de la DVS se hizo presente en el domicilio de la Av. Del Campo N° 1180/82, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de la firma DROGUERÍA MARTORANI S.A., que también detenta la titularidad de productos médicos marca Dyonics.

Que en tal oportunidad, se exhibió ante el responsable de Gestión de Calidad de la firma, los productos retirados según Orden de Inspección N° 2018/459-DVS-283, manifestando el inspeccionado que “Droguería Martorani S.A. jamás ha importado el modelo detallado para las muestras bajo estudio (REF 7205306)”.

Que la DVS agrega que la empresa posee registrados los productos en cuestión bajo el PM N° 928-409.

Que por lo expuesto la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugiere prohibir el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional de los productos de referencia poniendo en conocimiento de la situación descrita al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10° inciso q) del Decreto N° 1490/92.

Que con relación a las medidas aconsejadas, resulta competente esta Administración Nacional de conformidad a las facultades otorgadas por los incisos n) y ñ) el artículo 8° del Decreto N° 1490/92 y del Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de los productos médicos rotulados como: a.) "Dyonics / hoja de cirugía artroscópica / 4.5 mm Full Radius Blade / REF 7205306 / LOT 50642143 / FABRICACIÓN 2017-01-17 / VTO 2022-01-17 / SMITH&NEPHEW / MADE IN USA / STERILE R", sin datos del titular responsable en Argentina; b.) "Dyonics / hoja de cirugía artroscópica / 4.5 mm Full Radius Blade / REF 7205306 / LOT 50658257 / FABRICACIÓN 2017-04-11 / VTO 2022 -04-11 / SMITH&NEPHEW / MADE IN USA / STERILE R", sin datos del titular responsable en Argentina; c.) "Dyonics / hoja de cirugía artroscópica / 4.5 mm Full Radius Blade / REF 7205306 / LOT 50680952 / FABRICACIÓN 2017-08-21 / VTO 2022-08-21 / SMITH&NEPHEW / MADE IN USA / STERILE R", sin datos del titular responsable en Argentina; d.) "Dyonics / hoja de cirugía artroscópica / 4.5 mm Full Radius Blade / REF 7205306 / LOT 50602989 / FABRICACIÓN 2016-05 / VTO. 2021-05 / SMITH&NEPHEW / MADE IN USA / STERILE R", sin datos del titular responsable en Argentina, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales, a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 27/04/2018 N° 28906/18 v. 27/04/2018

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**  
**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS**  
**Disposición 63/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12371593-APN-DDYME#MEM, la Resolución N° 83 de fecha 2 de marzo de 2018 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.093 dispuso el Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la Nación Argentina.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 109 de fecha 9 de febrero de 2007, el ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a través de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, fue instituido como Autoridad de Aplicación de la citada ley, excepto en las cuestiones de índole tributaria o fiscal, de competencia técnica y funcional del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que a través del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se adecuó la organización ministerial de gobierno, estableciéndose las competencias de este Ministerio.

Que por medio del artículo 1°, inciso b) de la Resolución N° 86 de fecha 30 de mayo de 2016 de este Ministerio, se delegaron en la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS de este Ministerio las funciones atribuidas por la Ley N° 26.093 y el Decreto N° 109/2007 a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional y los objetivos de las Unidades Organizativas allí establecidas, entre ellos los concernientes a esta Subsecretaría.

Que por medio de la Resolución N° 64 de fecha 6 de marzo de 2018 de este Ministerio, se estableció que las competencias delegadas a la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS quedarán a cargo de esta Subsecretaría.

Que por medio del Decreto N° 1.025 de fecha 12 de diciembre de 2017, se estableció que el precio del biodiesel destinado al mercado interno será determinado por este Ministerio, por sí o a través de las dependencias creadas bajo su órbita, facultándolo a dictar las normas que estime corresponder.

Que a través de la Resolución N° 83 de fecha 2 de marzo de 2018 de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS se aprobó el Procedimiento para la Determinación del Precio de Adquisición del Biodiesel destinado a la Mezcla en el Mercado Interno, correspondiendo determinar el precio del citado producto a partir del 1 de mayo de 2018 y publicarlo en la página Web de este Ministerio, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la citada resolución.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 64/2018 de este Ministerio.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijase en PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS (\$18.223) por tonelada el precio de adquisición del biodiesel para su mezcla obligatoria con Gas Oil en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 26.093, el cual regirá para las ventas realizadas a partir del 1 de mayo de 2018 hasta la publicación de un nuevo precio que lo reemplace.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Pourteau.

e. 27/04/2018 N° 29153/18 v. 27/04/2018

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA NACION Y EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

FECHA DE PUBLICACIÓN: 27 DE ABRIL DE 2018

En el marco de lo establecido por el art. 5° del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
EX-2018-16338294-APN-DGDYD#MJ Concurso N° 118 MPD	Defensor Público Curador de la Defensoría General de la Nación, Defensoría Pública Curaduría N° 3	Dr. Agustín RIVERO
		Dra. Mercedes ROBBA
		Dra. María Inés ITALIANI
EX-2018-16337384-APN-DGDYD#MJ Concurso N° 285	Juez del Juzgado Nacional de Menores N° 1, 5 y 6 de la Capital Federal (3 cargos)	Primera terna:
		Dr. Cristian Axel VON LEERS
		Dr. Gustavo Gabriel CARUSO
		Dra. Silvina Vanesa SANTAMARÍA
		Segunda terna:
		Dr. Juan Manuel VIDAL MAURIZ
		Dr. Carlos Federico COCIANCICH
		Dra. María Luisa MARCHESE FORTES
		Tercera terna:
		Dr. Pablo Maximiliano VAILATI
		Dr. Gonzalo Matías OLIVER DE TEZANOS
		Dr. Ignacio LABADENS
		Lista complementaria:
Dr. Santiago Carlos BIGNONE		
Dra. Giselle Muriel SAUNIER RÉBORI		

“Artículo 6°: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos.

No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2° o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación.”

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6°, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.-

Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet: [www.jus.gov.ar](http://www.jus.gov.ar)

Sofía Carolina Succi, Asistente Administrativo, Dirección de Gestión Documental y Despacho, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



## Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS**

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CÓDIGO ADUANERO - LEY 22415.

POR IGNORARSE EL DOMICILIO SE CITA A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES COMPAREZCAN A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBA POR LAS INFRACCIONES QUE EN CADA CASO SE INDICAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA, ASIMISMO DEBERAN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA (ART. 1001 DEL C.A.) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 1004 DEL C.A.). SE LE HACE SABER QUE EL PAGO DE LA MULTA MINIMA Y EL ABANDONO DE LA MERCADERIA, EN CASO DE CORRRESPONDER, PRODUCIRA LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL Y LA NO REGISTRACION DE ANTECEDENTE.(ARTS. 930/932 C.A.). SR. MANSUR SERGIO E. - ADMINISTRADOR de la ADUANA DE BARRANQUERAS.

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCIÓN	MULTA
010-SC-36-2018/9	SALTO ANA REBECA	31.989.863	986/987	\$16.025,57
010-SC-40-2018/2	ULIAMBRE DIGNA ESMERITA	14.632.494	986/987	\$38.515,41
010-SC-45-2018/9	ARGUELLO CARDOZO ROSALINA	93.063.527	986/987	\$22.789,94
010-SC-38-2018/5	VALLEJOS ANSELMA	3.846.798	986/987	\$48.475,43
010-SC-44-2018/0	BUERA EMILIA BEATRIZ	22.272.834	986/987	\$16.289,95
010-SC-33-2018/4	BENITEZ MARCOS HERNAN	31.803.330	986/987	\$28.168,99
010-SC-49-2018/1	ANGELONI FEDERICO ANTONIO	21.821.398	987	\$28.134,04

BARRANQUERAS, 26 DE ABRIL DE 2018

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP - DGA, Barranqueras.

e. 27/04/2018 N° 28868/18 v. 27/04/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS**

La Aduana de Barranqueras, cita en cumplimiento al instructivo General N° 02/07 (DGA), a las personas que mas abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco) en las actuaciones respectivas labradas por presunta infracción a los Arts. 985/986/987, de la ley N° 22.415, a los efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas, previo pago de los derechos y tributos que corresponden acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo previo pago de los derechos y tributos que correspondan acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo se les hace saber que en caso de incomparencia y de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que son mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones ante descriptas, se procederá a instruírseles causa contenciosa acumulándose las actuaciones y aplicándose de corresponder las sanciones pertinentes. - FDO.: SR. MANSUR SERGIO E. - ADMINISTRADOR ADUANA DE BARRANQUERAS.

SIGEA N°	DN-10	INTERESADO	DOCUMENTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17774-558-2017	638-2017/8	PAEZ BENITEZ HERMENEGILDO M.	18.896.578	CIGARRILLOS

BARRANQUERAS, 26 DE ABRIL DE 2018

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP - DGA, Barranqueras.

e. 27/04/2018 N° 28870/18 v. 27/04/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS**

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CÓDIGO ADUANERO - LEY 22415.

POR IGNORARSE LOS DOMICILIOS SE NOTIFICAN A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN, QUE EN LA ACTUACIONES TRAMITADAS POR ANTE ESTA DEPENDENCIA, EN LAS QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS COMO IMPUTADOS, HAN RECAIDO FALLOS DONDE SE CONDENAN A LAS MULTAS REFERIDAS Y AL COMISO DE LA MERCADERIAS OPOTUNAMENTES SECUESTRADAS, INTIMANDOSE AL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABILES DE EJECUTORIADA EN SEDE ADMINISTRATIVA; BAJO APERCIBIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR EL ART. 1122 Y SGTES. DEL CITADO TEXTO LEGAL. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE, CONTRA EL REFERIDO FALLO PODRAN INTERPONER DEMANDAS CONTENCIOSAS Y/O RECURSOS DE APELACION ANTE LA JUSTICIA FEDERAL Y/O TRIBUNAL FICAL DE LA NACION RESPECTIVAMENTE EN EL PLAZO ANTES MENCIONADO (ARTS. 1132 Y 1133 C.A.). FDO.: SR. SERGIO E. MANSUR – ADMINISTRADOR de la ADUANA DE BARRANQUERAS.

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCIÓN	MULTA
010-SC-101-2014/7	MONZON MARCELO MARTIN	26.396.300	985	\$27.600,01
010-SC-101-2014/7	ZARACHO CECILIO DANIEL	18.022.805	985	\$27.600,01

BARRANQUERAS, 26 DE ABRIL DE 2018

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP - DGA, Barranqueras.

e. 27/04/2018 N° 28871/18 v. 27/04/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS**

La Aduana de Barranqueras, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C.A.; a dicho efectos, los interesados deberán presentarse ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco). - FDO.: SR. MANSUR SERGIO E. – ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE BARRANQUERAS.

SIGEA N°	DN10-N°	INTERESADO	DNI N°	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA
12246-279-2017	451-2017/0	GUIA N° 7290-B-00015346	DESCONOCIDO	CIGARRILLOS
12246-403-2017	601-2017/7	GUIA N° 7290-00015449	DESCONOCIDO	CALZAS PARA DAMAS
12246-415-2017/3	470-2017/9	GUIA N° 180820000004567014	DESCONOCIDO	BALANZAS DIGITALES

BARRANQUERAS, 26 DE ABRIL DE 2018

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP - DGA, Barranqueras.

e. 27/04/2018 N° 28872/18 v. 27/04/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ**

Se hace saber a los interesados en los Sumarios Contenciosos que se detallan a continuación, que SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS a partir del día de la fecha - artículo 1013 inciso h) del C. A. Ley 22.415, de la RESOLUCIÓN-FALLOS definitivos, que se han dictado, Haciéndoles saber el importe de la multa impuesta en la condena, la que deberán efectivizarse en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de la publicación del

presente Edicto. Podrán hacer uso de las normas contenidas en el Cap. II RECURSO DE APELACIÓN Y DEMANDAS CONTENCIOSAS, Título III, Secc. XIV Procedimientos, en los términos del art. 1.132 y 1.133 del Código Aduanero. Haciéndoles saber que en su defecto, la presente resolución se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 C. A.). Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO	ART. C.A.	FALLO N°	TIPO FALLO	MULTA \$
029-SC 212-2014/9	EL GENERAL SRL.	CUIT. N° 30-71211364-9	954 inc. c)	385/2017	NULIDAD	\$0,00
029-SC 263-2016/K	RODRIGO MARIA JULIETA	CUIT. N° 27-33234496-5	995	041/2018	EXTINCIÓN	\$2.000,00
029-SC 056-2017/8	ROSSI GABRIEL GUSTAVO	DNI. N° 21.495.016	863/864/866/871	079/2018	CONDENA	\$1.786.366,00
029-SC 072-2017/1	SALAS DIEGO JOELSON	DNI. N° 93.101.279	863/864/866/871	003/2018	CONDENA	\$97.331,04
029-SC 097-2017/9	HOLNIK GRUBERT ELEHANE MARSHA	Cl. (Py) N° 4.066.515	863/864/866/871	085/2018	CONDENA	\$3.213.687,32
029-SC 119-2017/8	BOBEDA LUIS ALBERTO	DNI. N° 31.871.654	986/7	039/2018	EXTINCIÓN	\$18.099,10
029-SC 167-2017/2	MARCELO CESAR DA LUZ	Cl. (Br) N° 9.387.896-5	863/864/866/871	004/2018	CONDENA	\$3.154.757,80
029-SC 167-2017/2	MAICON VIEIRA SARMENTO	Cl. (Br) N° 5.544.655	863/864/866/871	004/2018	CONDENA	\$3.154.757,80
029-SC 245-2017/8	SEQUEIRA LUIS IVAN	DNI. N° 28.508.443	986/7	298/2017	EXTINCIÓN	\$21.960,56
029-SC 378-2017/5	CACERES WILLIAMS	DNI. N° 43.700.629	864 a. y 865 g.	016/2018	CONDENA	\$2.755.264,00
029-SC 379-2017/9	ALVES DE LIMA CLAUDIO ANDRE	Cl. (Br) N° 7075830914	863/866/864/865	020/2018	CONDENA	\$2.015.990,00
029-SC 051-2018/5	SILVA JUAN CARLOS	DNI. N° 28.610.197	874 inc. d)	048/2018	CONDENA	\$621.438,24
029-SC 051-2018/5	ESCOBAR CARLOS RAMON	DNI. N° 30.215.646	874 inc. d)	048/2018	CONDENA	\$621.438,24
029-SC 052-2018/3	AQUINO MAXIMO	DNI. N° 13.619.398	874/873/864,a,d	059/2018	CONDENA	\$670.454,24
029-SC 053-2018/1	VILLALBA ROGELIO	DNI. N° 42.102.915	874 inc. d)	056/2018	CONDENA	\$284.955,68
029-SC 054-2018/K	MAIDANA MARCIAL	Cl. (Py) N° 5.097.954	866/864/865	060/2018	CONDENA	\$6.693.472,48
029-SC 056-2018/6	ORTIGOZA GONZALEZ RAMON ALBERTO	DNI. N° 95.259.006	863/871/866/864	055/2018	CONDENA	\$82.222.739,48
029-SC 056-2018/6	MAIDANA SEVERIANO	DNI. N° 30.520.486	863/871/866/864	055/2018	CONDENA	\$82.222.739,48
029-SC 056-2018/6	GONZALEZ ALFONSO RAUL DARIO	INDOCUMENTADO	863/871/866/864	055/2018	CONDENA	\$82.222.739,48
029-SC 056-2018/6	CHAMORRO DIAZ DARIO ROMAN	Cl. (Py) N° 6.138.045	863/871/866/864	055/2018	CONDENA	\$82.222.739,48
029-SC 056-2018/6	GONZALEZ ALONSO JOSE DOMINGO	Cl. (Py) N° 6.682.141	863/871/866/864	055/2018	CONDENA	\$82.222.739,48
029-SC 057-2018/4	VARELA DANIEL APARICIO	DNI. N° 37.429.399	874 inc. d)	054/2018	CONDENA	\$1.344.244,48
029-SC 059-2018/0	RODRIGUEZ EDGARDO MAXIMILIANO	DNI. N° 35.495.735	874 inc. d)	049/2018	CONDENA	\$1.882.309,64
029-SC 076-2018/2	AVALOS JOSE	DNI. N° 24.812.650	864 a. y 865 a. g.	066/2018	CONDENA	\$2.260.759,24
029-SC 076-2018/2	TEODORO LLANE y/o	INDOCUMENTADO	864 a. y 865 a. g.	066/2018	CONDENA	\$2.260.759,24
029-SC 076-2018/2	JOSE ANTONIO VAZQUEZ PINTOS y/o	INDOCUMENTADO	864 a. y 865 a. g.	066/2018	CONDENA	\$2.260.759,24
029-SC 076-2018/2	TEODORO VAZQUEZ PINTOS	INDOCUMENTADO	864 a. y 865 a. g.	066/2018	CONDENA	\$2.260.759,24
029-SC 077-2018/0	MORENO MAXIMILIANO	DNI. N° 32.326.071	874 inc. d)	063/2018	CONDENA	\$785.322,60
029-SC 078-2018/9	BALDOMIR GONZALO ADOLFO	DNI. N° 25.001.577	874 inc. d)	062/2018	CONDENA	\$764.171,28

Graciela A. Moreyra, Jefa de Sección "S", División Aduana de Iguazú, A/C.

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE PARANÁ**

**EDICTO**

La DIVISION ADUANA DE PARANA, en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero, NOTIFICA a la Sra. María Elena ACEBAL, C.U.I.L. 27-16199583-0, que en el marco del Sumario Contencioso 041 Nro 48-2017/8 que tramita ante esta División Aduana de Paraná por presunta infracción al régimen de tenencia injustificada de mercadería de origen extranjero con fines comerciales o industriales previsto en los artículos 986° y 987° del Código Aduanero, se ha dictado la Resolución N° 56/2018 (AD PARA) resolviendo ARCHIVAR las actuaciones en el marco de lo dispuesto en la Instrucción General N° 9/2017 (DGA), informando al imputado que a los fines del retiro de la mercadería secuestrada, previa acreditación de su condición fiscal y del pago de los tributos correspondientes (US\$ 275,70) ante esta dependencia aduanera sita en calle Güemes s/n Puerto Nuevo de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, podrá presentarse en el lugar del depósito dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la publicación del presente, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30, caso contrario se dará el tratamiento previsto en los artículos 417°, 421°, siguientes y concordantes del Código Aduanero, entendiendo que ha hecho abandono de los bienes a favor del Estado.

PARANÁ, 24 de abril de 2018

Osvaldo C. Trossero, Administrador (I), Aduana de Paraná.

e. 27/04/2018 N° 28584/18 v. 27/04/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE POCITOS**

Prof. Salvador Mazza, 26 de Abril de 2018

Arts. 1122 y ss y 1013 inc h) CA y Ley 25603.

Por la presente, se los intima a cancelar, dentro de los (10) diez días hábiles posteriores a quedar notificados, el/ los Cargo/s formulados como consecuencia de la imposición de las multas y obligaciones Tributarias ordenada/s en el/los fallo/s condenatorio/s dictado/s en el/los Sumario/s Contencioso/s – que se detallan a continuación- que se encuentran firme/s y consentido/s bajo apercibimiento de promover la ejecución judicial de la deuda (Art. 1125 y s.s del C.A.):

N° SUM	IMPUTADO	CI	Art.	MULTA C/ INT
478-2011	PARRA MERCEDES	2882374	977	\$22.036,08
314-2011	SERRANO SULLCA GRACIELA	8863165	987	\$11.182,91
309-2011	MARIA OLIVAREZ ESPINOZA	2291716	987	\$8.488,08
307-2011	MAMANI GUARACHI JUSTINO	3111138	987	\$13.953,90
306-2011	MONTAÑO BERNARDINO	3139574	987	\$32.943,55
479-2011	TAYA TAYA ERMELINDA	71640034	987	\$7.260,96
480-2011	ZARATE ANGELO TORRES	5014321	987	\$33.798,21
511-2011	SALAZAR JOSE	6422166	987	\$8.874,06
449-2011	MAMANI OSCAR	283085	987	\$18.826,92
448-2011	DIAZ GARCIA ANDREA	4563438	987	\$19.851,81
439-2011	PADILLA WILMA PANIAGUA	6317274	987	\$9.277,01
447-2011	PAULINO PIRAPE HUERTA	4155196	987	\$10.457,18
3139-2008	SENOBIA VILLCA SOLIZ	3313298	876	\$87.456,43
3228-2013	VICTOR HUGO FERNANDEZ	9623304	876	\$18.663.007,95
3243-2014	HILDA VARGAS BALDIVIESO	5391102	876	\$907.192,47
404-2010	EMILCE FLORES TORDOYA	5349002	970	\$159.913,96

Aduana Pocitos.

Daniel Alberto Segovia, Administrador (I), División Aduana Pocitos.

e. 27/04/2018 N° 28803/18 v. 27/04/2018

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 16/04/2018, 17/04/2018, 18/04/2018, 19/04/2018 y 20/04/2018 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2018-18853929-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-18855538-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-18856694-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-18857813-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-18858723-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/04/2018 N° 28807/18 v. 27/04/2018

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Concurso Abierto de Antecedentes para la Selección de los cargos de Vocal Primero del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y de Vocal Tercero del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

Por Resolución N° 154 del 26 de abril de 2018 del Ministerio de Energía y Minería, se llamó a Concurso Abierto de Antecedentes para los cargos de Vocal Primero del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo autárquico creado por la ley N° 24.065 y de Vocal Tercero del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico creado por la ley N° 24.076.

### A) REQUISITOS

Los postulantes deberán ser argentinos nativos, por opción o naturalizados, contar con aptitud psicofísica para el cargo y no encontrarse incursos en los impedimentos previstos en los incisos a), b), c), d), e), g), h), e i) del artículo 5° del Anexo de la Ley N° 25.164.

Cumplidos los requisitos precedentes, se evaluará en el Concurso, respecto de cada postulante:

- 1) Los antecedentes técnicos y/o profesionales en cuestiones atinentes a la industria de la energía eléctrica o de la industria del gas, según el cargo al que se postulen, y su regulación.
- 2) Los antecedentes académicos vinculados al sector energético.
- 3) La antigüedad en el sector y los cargos desempeñados.
- 4) Las habilidades de gerenciamiento comprobables teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las tareas desarrolladas.

### B) PRESENTACIÓN

Los interesados deberán presentar sus antecedentes completos dentro de los QUINCE (15) días hábiles de la publicación de la Convocatoria a Concurso en el Boletín Oficial de la República Argentina, en CUATRO (4) ejemplares idénticos, todos en original y debidamente firmados en cada una de sus fojas y en soporte digital los que deberán contener:

- 1) Domicilio constituido a los efectos de concurso y correo electrónico donde se tendrán por válidas las comunicaciones atinentes al proceso de selección.
- 2) Las constancias que acrediten el cumplimiento de los puntos 1), 2), 3), y 4) del apartado A).
- 3) El compromiso respecto del cumplimiento de los requerimientos legales, para el caso de ser designados, previstos en el capítulo V de la ley N° 25.188 y su reglamentación y el artículo 60 de la ley N° 24.065, para el caso de los postulantes al cargo de Presidente del ENRE y del artículo 56 de la ley N° 24.076, para el caso de los postulantes al cargo del ENARGAS.

La presentación de la postulación para el cargo de Vocal del ENRE y Vocal del ENARGAS deberá realizarse ante la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA ENERGÉTICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA sita en Avenida Paseo Colón N° 171, Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas.

German Dario Oberti, Director, Dirección de Gestión Documental, Ministerio de Energía y Minería.

e. 27/04/2018 N° 29132/18 v. 02/05/2018

NOTA ACLARATORIA  
**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA PAMPEANA**

En la edición del Boletín Oficial N° 33.858 del día miércoles 25 de abril de 2018, donde que se publicó el aviso N° 27701/18 por tres días, se deslizó el siguiente error en el original:

Donde dice:

“... Al respecto y para mayor precisión se indica que el catálogo (con los lotes, valores, detalles, descripción y fotografías de las mercaderías) se encuentra disponible en la página del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyo link de acceso es <http://subastas.bancociudad.com.ar/personas/cronograma/Application/Auction/Detail?Id=2584>.

Para informes del Banco Ciudad de Buenos Aires: Esmeralda 660, 6to. piso. Tel. 4329 8600 int. 3669/3693/3694 Fax 4322-6817 / 4322-1694. Para consulta de las condiciones de venta link de acceso:<http://srvdocs2.bancociudad.com.ar/Auction/74d9126c-f7bb-438c-a0d4-092b13a13851.pdf>

Para la exhibición física de las mercaderías se indica la dirección de los Depósitos de Aduana: Aduana Bahía Blanca en calle San Martín 145, 5to piso; Aduana Mar del Plata en Avenida de los Pescadores 831; Aduana San Pedro en Calle Miguel Porta 1; Depósito Tasa Logística en Eva Perón 9698 Fisherton Pcia de San Fe Tel. 0341 4515120...”

Debe decir:

“... Al respecto se indica que el cronograma y catálogo (con sus lotes, valores, detalles, descripción y fotografías de las mercaderías) se encuentran disponibles en la página WEB del Banco Ciudad de Buenos Aires cuyo acceso lo es por INSTITUCIONAL/SUBASTA/CRONOGRAMA. Dentro del Cronograma corresponde la programada para el día 27/04/2018 de la Dirección Regional Pampeana.

Para informes del Banco Ciudad de Buenos Aires: Esmeralda 660, 6to. piso. Tel. 4329 8600 int. 3669/3693/ 3694 Fax 4322-6817 / 4322-1694...”

e. 27/04/2018 N° 29014/18 v. 27/04/2018

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



## Concursos Oficiales

**ANTERIORES**

### **HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN**

**Comité Evaluador**

**Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación**

**Ley N° 27.343**

De conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la ley N° 27.343 y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 2/2017 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria; y por la Resolución N° 1/2018 del Comité evaluador de la Oficina de Presupuesto, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir la siguiente vacante:

a) un cargo de Director de Estudios, Análisis y Evaluación de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación, y  
Integran el Comité Evaluador:

a) Los diputados nacionales Luciano Laspina; Diego Bossio y Marco Lavagna, y los senadores nacionales Esteban Bullrich; Beatriz Mirkin y Ramiro Fuentes.

b) Docentes elegidos por el Consejo Interuniversitario Nacional: Cdor. Luis Montenegro (titular) y Cdor. Juan Permuy (suplente).

c) Representantes elegidos por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas: Dr. José Luis Arnoletto (titular) y Dra. Ana María Daqua (suplente).

d) Representantes de la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública: Lic. Rafael Flores (titular) y Cdor. Jorge Amado (suplente).

Plazo de Inscripción: del 26 de abril al 11 de mayo de 2018.

El Reglamento y el Llamado a Concurso, estará disponible en la página web del H. Senado de la Nación ([www.senado.gob.ar/opc](http://www.senado.gob.ar/opc)). La inscripción se realizará por vía electrónica desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 23:59 horas del día de cierre.

La sede del Comité Evaluador se encuentra ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen 1849, en la oficina 62a, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su horario de atención al público es de 11:00 a 14:00 hs. Correo: [concursodiropc@senado.gob.ar](mailto:concursodiropc@senado.gob.ar).

El Comité Evaluador determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la página web.

Conforme el Reglamento de Concursos, los postulantes deberán confirmar su presencia y participación en la prueba de oposición con una antelación de un (1) día ([concursodiropc@senado.gob.ar](mailto:concursodiropc@senado.gob.ar)).

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso, se realizarán a través del sitio web.

Los postulantes deberán completar obligatoriamente el formulario de inscripción que deberá ser descargado de la página web ([www.senado.gob.ar/opc](http://www.senado.gob.ar/opc)) y remitido con sus antecedentes al mail oficial ([concursodiropc@senado.gob.ar](mailto:concursodiropc@senado.gob.ar)).

**BUENOS AIRES, 23 DE ABRIL DE 2018**

**Dr. Juan Pedro TUNESSI**

**SECRETARIO PARLAMENTARIO**

Juan Pedro Tunessi, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación Argentina.

e. 26/04/2018 N° 28444/18 v. 02/05/2018



## Avisos Oficiales

**ANTERIORES**

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE PERSONAL  
SECCIÓN JUBILACIONES**

**EDICTO BOLETÍN OFICIAL**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Carlos Marcial SANCHEZ (D.N.I. N° 12.942.159), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 20/02/2018

Firmado: Lic. María Fernanda DONA, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Fernanda Doná, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios

e. 25/04/2018 N° 27659/18 v. 27/04/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA PAMPEANA**

**SUBASTA PÚBLICA DE MERCADERÍAS. ORGANIZA BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.**

Se pone en conocimiento que el día 27/04/2018 a las 11:00 hs. en Auditorio Santa María de los Buenos Ayres, Esmeralda 660 3er Piso - Ciudad de Buenos Aires se efectuará la subasta pública, aprobada por la Dirección Regional Aduanera Pampeana, cuyas mercaderías se encuentran almacenadas y para su visita en los depósitos de las Aduanas de Mar del Plata, Aduana de Bahía Blanca, Aduana de San Pedro y en depósito TASA LOGISTICA (Ciudad de Rosario). Al respecto y para mayor precisión se indica que el catálogo (con los lotes, valores, detalles, descripción y fotografías de las mercaderías) se encuentra disponible en la página del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyo link de acceso es <http://subastas.bancociudad.com.ar/personas/cronograma/Application/Auction/Detail?Id=2584>.

Para informes del Banco Ciudad de Buenos Aires: Esmeralda 660, 6to. piso. Tel. 4329 8600 int. 3669/3693/3694 Fax 4322-6817 / 4322-1694. Para consulta de las condiciones de venta link de acceso: <http://srvdocs2.bancociudad.com.ar/Auction/74d9126c-f7bb-438c-a0d4-092b13a13851.pdf>

Para la exhibición física de las mercaderías se indica la dirección de los Depósitos de Aduana: Aduana Bahía Blanca en calle San Martín 145, 5to piso; Aduana Mar del Plata en Avenida de los Pescadores 831; Aduana San Pedro en Calle Miguel Porta 1; Depósito Tasa Logística en Eva Perón 9698 Fisherton Pcia de San Fe Tel. 0341 4515120

Maximiliano Félix Martínez, Jefe (I) Sec. Administ. y Financiera, Dir. Reg. Aduanera Pampeana.

e. 25/04/2018 N° 27701/18 v. 27/04/2018

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL**

**EDICTO**

El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, Cr. JOSE VALENTIN BENITEZ cita por Edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente GANADERA DEL ESTERO S.A., CUIT N° 30-70799706-7, con último domicilio fiscal en Pellegrini N° 480 – B° Centro entre Roca y Perú, de la Ciudad de Santiago del Estero- Santiago del Estero (CP N° 4200), al pago de la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 778.473,38), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 681 de fecha 18/08/2016, por Impuesto sobre los Ingresos Brutos ( 12/2013-01 a 04/14) – 08/2014 a 07/2015- \$ 444.722,34; Adicional 10% - Ley N° 3565 (ídem l.s/l.B.)- \$ 44.472,24; Recargos al 30/08/16 \$ 289.273,80 y T.R.S. \$ 5,00 - Total \$ 778.473,38.

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

José Valentín Benítez, Administrador General, Administración Trib. Provincial, Provincia del Chaco.

e. 26/04/2018 N° 28501/18 v. 02/05/2018

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL**

**EDICTO**

El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, Cr. JOSE VALENTIN BENITEZ cita por Edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente CABAÑA LA JUSTINA S.A., CUIT N° 30-70880409-2, con último domicilio fiscal en Arroyo Dulce, de la Localidad de Biale Masse – Provincia de Córdoba (CP N° 5158), al pago de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ( \$ 25.519,74), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 6567 de fecha 15/10/2015, por Impuesto Inmobiliario Rural ( 04-06-08 y 10/2012) -\$ 14.682,56; Recargos al 17/06/13 \$ 10.837,18 - Total \$ 25.519,74.

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 94° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

José Valentín Benítez, Administrador General, Administración Trib. Provincial, Provincia del Chaco.

e. 26/04/2018 N° 28505/18 v. 02/05/2018

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL**

**EDICTO**

El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, Cr. JOSE VALENTIN BENITEZ cita por Edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente ESTABLECIMIENTO LA TRANQUERA S.R.L., CUIT N° 30-70907644-9., con último domicilio fiscal en Santa Fe N° 1219-Dpto 10, de la Ciudad de Rosario- Santa Fe (CP N° 3000), al pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$51.419.352,86), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 140 de fecha 17/04/2015, por Impuesto sobre los Ingresos Brutos ( 07/12 a 01/14) \$ 29.095.462,83; Adicional 10% - Ley N° 3565- \$ 2.909.546,28; Fondo Para Salud Pública - \$4.557,79; Recargos al 30/04/15 \$ 19.409.780,96 y T.R.S. \$ 5,00 - Total \$ 51.419.352,86.

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 94° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

José Valentín Benítez, Administrador General, Administración Trib. Provincial, Provincia del Chaco.

e. 26/04/2018 N° 28510/18 v. 02/05/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE USHUAIA**

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

**EDICTO**

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima que más abajo se indica, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.). Fdo.: MARIO MOLINA - Administrador Aduana de Ushuaia.

EXPEDIENTE	RESOL.	IMPUTADO	INFRACCIÓN	MULTA	TRIBUTOS
12803-3-2013	167/2013 (AD USHU)	KALEB DANIELDYLAN LESKIW PAS. WD801696	970 C.A.	\$ 33.321,11	U\$S 6.703,10
17672-93-2016	184/2017 (AD USHU)	VICTOR ALONSO PAS. 07BA23687	970 C.A.	\$ 58.553,50	U\$S 3315,60

Mario Manuel Molina, Administrador, División Aduana Ushuaia.

e. 25/04/2018 N° 27680/18 v. 27/04/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma TEXTIL RECONQUISTA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71076080-9) y al señor Germán GIMENEZ (D.N.I. N° 33.835.174) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario N° 7226, Expediente N° 101.220/15, caratulado "TEXTIL RECONQUISTA S.A. Y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Gustavo O. Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 24/04/2018 N° 27279/18 v. 02/05/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Carlos Jesús CONTRERAS ORE (D.N.I. N° 95.554.940) y a la señora Melany RÍOS DÁVILA (D.N.I. N° 95.549.985) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar sus defensas en el Sumario N° 7231, Expediente N° 100.342/17, caratulado "CONTRERAS ORE CARLOS JESÚS Y RÍOS DÁVILA MELANY", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencias de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr. Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 24/04/2018 N° 27281/18 v. 02/05/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina notifica que mediante la Resolución N° 401/17 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, dejar sin efecto la imputación formulada, entre otros, a la firma "Astillero Catamaranes Mazuryk S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-70717830-9) y al señor Mario Aguirre Capurro (L.E. N° 5.530.826),

por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el presente Sumario N° 5867, Expediente N° 100.796/12. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 24/04/2018 N° 27283/18 v. 02/05/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma AUTOMOTORES CERRO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70943023-4) y a los señores Claudio Guillermo BARRERA (D.N.I. N° 24.172.431) y Pablo Gonzalo BARRERA (D.N.I. N° 37.315.741) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar sus defensas en el Sumario N° 7232, Expediente N° 102.919/13, caratulado "AUTOMOTORES CERRO S.A. Y OTROS", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparencias de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 24/04/2018 N° 27285/18 v. 02/05/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO EL GORDO LTDA. MATRICULA N° 39.407. EX-2017-24168623- APN-GIEI#INAES asociado o fusionado junto con el EX-2017-07688247-APN-MGESYA#INAES. (RESFC-2017-1000-APN-DI#INAES). Con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27728/18 v. 27/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA TRANSPORTISTAS UNIDOS LTDA. MATRICULA N° 6522, COOPERATIVA DEL PERSONAL DE PFIZER DE CRÉDITO CONSUMO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS LTDA. MATRICULA N° 6583, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LIBERTAD LTDA. MATRICULA N° 6646, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO CORONEL ZAPIOLA LTDA. MATRICULA N° 6739, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO SUCAVIC LTDA. MATRICULA N° 6755, COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE QUIROGA LTDA. MATRICULA N° 6796, COOPERATIVA DE

TRABAJO DESGUACE CAMPANA LTDA. MATRICULA 6804, MACOFAR COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE FARMACIAS LTDA. MATRICULA N° 6875, COOPERATIVA OBRERA DE CONSUMO LOMA NEGRA BARKER LTDA. MATRICULA N° 7041, DELTA DEL COLORADO COOPERATIVA LTDA. DE PRODUCTORES DE LECHE MATRICULA N° 7335, COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y CONSUMO CAYBI LTDA. MATRICULA N° 7387, NUESTRA CASA COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE CONSUMO DE GOYENA LTDA. MATRICULA N° 7390, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE CARNE GENERAL RODRÍGUEZ LTDA. MATRICULA N° 7526, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y PROVISIÓN EL CONDUCTOR LTDA. MATRICULA N° 7531, ALMAFUERTE COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE CARNICEROS DE BERAZATEGUI LTDA. MATRICULA N° 7561, COOPERATIVA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES DE ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES LTDA. MATRICULA N° 7610, COOPERATIVA DE CRÉDITO Y CONSUMO BANCARIA DEL OESTE LTDA. MATRICULA N° 7766, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO VILLA EL MONTE LTDA. MATRICULA N° 14940, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO TIERRA LTDA. MATRICULA N° 15.010, COOPERATIVA DE TRABAJO AIRESUR LTDA. MATRICULA N° 15.017, RED COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. MATRICULA N° 15.034, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO EL PROGRESO LTDA. MATRICULA N° 15.040, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE MENSAJERIA RURAL DE CARLOS CASARES LTDA. MATRICULA N° 15.042, COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y CONSUMO COLONIA URQUIZA LTDA. MATRICULA N° 15.051, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS LTDA. MATRICULA N° 15.094, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO CONSTRUYENDO EL FUTURO LTDA. MATRICULA N° 14.869, COOPERATIVA DE TRABAJO CAMPANA LTDA. (COOP-CAM-LTDA.) MATRICULA N° 14.910, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO DE VILLA RAMALLO (CRE.VI.CON.) LTDA. MATRICULA N° 14.932, COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL ESTE BONAERENSE LTDA. MATRICULA 15.151, COOPERATIVA DE TRABAJO JUAN MANUEL DE ROSAS LTDA. MATRICULA N° 15.157, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE LA SALUD VICENTE LÓPEZ LTDA. MATRICULA N° 15.189, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PROMOTORES DE VENTAS CROMOS LTDA. MATRICULA N° 15.194, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN EL ÁREA DE SALUD SAN ISIDRO LTDA. MATRICULA N° 15.197, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN EL ÁREA DE SALUD QUILMES LTDA. MATRICULA N° 15.198, COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIA INTI LTDA. MATRICULA N° 13.226, COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA GRANJERA 20 DE JULIO LTDA. MATRICULA N° 13.227, COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAL COOTRABIL LTDA. MATRICULA N° 13.228, COOPERATIVA DE TRABAJO 9 DE OCTUBRE LTDA. MATRICULA N° 13.229, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO OBREROS DE AGUILARES LTDA. MATRICULA N° 13.230, COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS PAULISTAS LTDA. MATRICULA N° 13.231, COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO DEL ORIENTE TUCUMANO LTDA. MATRICULA 13.232, COOPERATIVA DE TRABAJO DE FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA COOTFALLTDA. MATRICULA N° 13.233, COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONFECCIÓN MADRES LOS PINOS LTDA. MATRICULA N° 13.234, COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS 20 DE JUNIO LTDA. MATRICULA N° 13.235, COOPERATIVA DE TRABAJO SERVILIMP LTDA. MATRICULA N° 13.236, COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCIÓN 21 DE SETIEMBRE LTDA. MATRICULA N° 13.237, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TRANSP. DE PASAJEROS Y CARGAS EN GRAL. SANTA MARIA DEL JOKAVIL LTDA. MATRICULA N° 13.238, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS EL LIBERTADOR LTDA. MATRICULA N° 13.239, COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO COODETAM LTDA. MATRICULA N° 13.240, COOPERATIVA DE TRABAJO 27 DE AGOSTO LTDA. MATRICULA N° 13.241, COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN JAVIER LTDA. MATRICULA N° 13.242, COOPERATIVA AGROPECUARIA EL CAÑERO LTDA. MATRICULA N° 13.243, COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS PEREYRA LTDA. MATRICULA N° 13.244, COOPERATIVA DE TRABAJO ARMONÍA LTDA. MATRICULA N° 13.246, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO RENACER POR LOS NIÑOS LTDA. MATRICULA N° 23.938, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, AFILIADOS Y ADHERIDOS AL SUOEM "08 DE NOVIEMBRE" LTDA. MATRICULA N° 23.939, COOPERATIVA DE TRABAJO SER-SEG. LTDA. MATRICULA N° 23.960, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO RINCONCITO DE LOS NIÑOS DE MARQUES ANEXO LTDA. MATRICULA N° 23.792, COOPERATIVA DE PREVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA PANADERA Y AFINES, CONSUMO, CRÉDITO, SERVICIOS ASISTENCIALES LTDA. MATRICULA N° 23.816, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES LTDA. MATRICULA N° 23.962, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO "LA MENDOZA" LTDA. MATRICULA N° 23.976, COOPERATIVA DE TRABAJO TRASLASIERRA SALUD LTDA. MATRICULA N° 24.004, COOPERATIVA DE TRABAJO "DEL OESTE" LTDA. MATRICULA N° 23.855, COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO LAS PLAYAS LTDA. MATRICULA N° 23.396, COOPERATIVA DE TRABAJO REMIS-COR LTDA. MATRICULA N° 23.433, COOPERATIVA DE TRABAJO ITIN LTDA. MATRICULA N° 23.451, COOPERATIVA DE TRABAJO INTER REMIS LTDA. MATRICULA N° 23.603, COOPERATIVA APICOLA ARGENTINA LTDA. MATRICULA N° 23.604, COOPERATIVA DE TRABAJO REMISES UNIDOS DE CÓRDOBA LTDA. MATRICULA N° 23.656, COOPERATIVA DE TRABAJO CYS LTDA. MATRICULA 23.657, COOPERATIVA APICOLA "LAS PRADERAS" LTDA. MATRICULA N° 23.886, COOPERATIVA DE TRABAJO Y CRÉDITO DOCENTES CAPACITADORES LTDA. MATRICULA N° 24.172, COOPERATIVA DE TRABAJO EXTEL LTDA. MATRICULA N° 24.159, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO C.A.FU.VI.D. (CONSTRUIR A FUTURO UNA VIVIENDA DIGNA) LTDA.

MATRICULA N° 24.133, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO POR UN FUTURO MEJOR LTDA. MATRICULA N° 24.112, COOPERATIVA DE TRABAJO BOXER LTDA. MATRICULA N° 24.333, COOPERATIVA AGROPECUARIA "CODYCON" LTDA. MATRICULA N° 24.304, COOPERATIVA DE PROVISIÓN ODONTOLOGÍA CÓRDOBA LTDA. "C.O.C.L." MATRICULA N° 24.251, ASOCIACIÓN DE HELICULTURA DE RÍO TERCERO COOPERATIVA LTDA. MATRICULA N° 24.432, COOPERATIVA DE TRABAJO TOAEN LTDA. MATRICULA N° 24.428, COOPERATIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS (COOPPAGRO) DE HIERBAS AROMÁTICAS, FRUTIHORTICOLAS, APICOLA E ICTICOLA DE VILLA DE LAS ROSAS LTDA. MATRICULA N° 24.390, COOPERATIVA DE TRABAJO SERVI-COOP LTDA. MATRICULA N° 24.380, COORDINADORA DE DISTRIBUCIONES CENTRO COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. MATRICULA N° 24.649, COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA. MATRICULA N° 24.635, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES MEDALLA MILAGROSA LTDA. MATRICULA N° 24.607, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LA ESPERANZA LTDA. MATRICULA N° 24.603, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y DEMÁS PRODUCTOS A SUPERMERCADOS Y ALMACENES EFA LTDA. MATRICULA N° 24.599, COOPERATIVA DE TRABAJO ELITE LTDA. MATRICULA N° 24.596, COOPERATIVA DE TRABAJO "SIDEKO" LTDA. MATRICULA N° 24.532. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTEs N° 38/16, 95/16, 120/16, 3779/15, 3612/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímase las, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27731/18 v. 27/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: MUTUAL AMBULANCIA DEL PUEBLO DE MONTE CASEROS CORRIENTES. MATRICULA N° CTES. 39, A. MUTUAL "FRATERNIDAD POLICIAL". MATRICULA N° CTES. 87, A. MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA DE SANTO TOME. MATRICULA N° CTES. 45, A. MUTUAL DEL PERSONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA AMUPAC. MATRICULA N° CTES. 38, MUTUAL ITUZAINGO. MATRICULA N° CTES. 58, ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL EMPRESA 20 DE JUNIO. MATRICULA N° SJ. 93, ASOCIACIÓN MUTUAL PLANEAMIENTO - A.MU.PLA. MATRICULA N° SJ. 62, ASOCIACIÓN MUTUAL DE ESTATALES DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN. MATRICULA N° SJ. 26, ASOCIACIÓN MUTUAL DEL SUDESTE BONAERENSE MATRICULA N° BA. 2076, ASOCIACIÓN MUTUAL VECINAL QUIÑE MALAL. MATRICULA N° LP. 65, ASOCIACIÓN MUTUAL SINDICAL DE BANCARIOS PAMPEANOS. MATRICULA N° LP. 76, ASOCIACIÓN MUTUAL COMAHUE. MATRICULA N° LP. 56, ASOCIACIÓN MUTUAL TRABAJADORES DE LA SANIDAD. MATRICULA N° FSA. 44, MUTUAL DEL PERSONAL DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA -FORMOSA- MATRICULA N° FSA. 12, ASOCIACIÓN MUTUAL "PUERTO PILCOMAYO". MATRICULA N° FSA. 5. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTEs N° 2905/15, 2906/15, 2919/15, 2924/15, 2932/15 y la RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan

en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 y la Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades que de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la iniciación del respectivo sumario, cuyo número se indicará en el pertinente edicto, podría recaer sobre las mismas la sanción dispuesta en el art. 35 inciso “d” de la Ley N° 20.321, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27735/18 v. 27/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 a la ASOCIACION MUTUAL VALENTIN CORIA matrícula CF 2545 por RESFC 2017 2412 APN DI#INAES en el expte 2017 -14868188 APN SC#INAES; ordenándosele abstenerse de realizar toda operatoria de servicio de ayuda económica mutua y de gestión de préstamos como así también de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto N° 1759/72 T.O.1991. Fdo.: Dra. ANDREA DELBONO. Instructora Sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27745/18 v. 27/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: ASOCIACION MUTUAL 20 DE DICIEMBRE, Matrícula 2.737, de la Capital Federal, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27750/18 v. 27/04/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS NACIONALES DE SANTIAGO DEL ESTERO LA MATRICULA 14624; COOPERATIVA DE TRABAJO TELEFONOS DE PINTOS LTDA MATRICULA 14063; COOPERATIVA DE TRABAJO DE TELEFONICOS DE CLODOMIRA LTDA MATRICULA 14064; COOPERATIVA DE PROV. DE SERVICIOS, INDUSTRIALIZ. Y COMERCIAL. PARA MATARIFES DE TERMAS DE RIO HONDO LTDA MATRICULA 14111; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO DE TRABAJADORES DEL ESTADO LTDA MATRICULA 14126; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO DE TRABAJADORES DEL ESTADO LTDA MATRICULA 14158; COOPERATIVA DE TRABAJO LLAMEAY HUASI (CASA DE TRABAJO) LTDA MATRICULA 14185; COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJES Y CARGAS EL SOL LTDA MATRICULA 14313; COOPERATIVA DE TRABAJO DE OBRERO DE LA CONSTRUCCION LA OBRA LTDA MATRICULA 14332; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE PASAJEROS FERROBUS LTDA; COOPERATIVA DE TRABAJO ARTESANAL E INDUSTRIAL DEL SUR LTDA MATRICULA 14468; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CREVICON LTDA MATRICULA 14504; COOPERATIVA AGROPECUARIA RIO HONDO DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION LTDA MATRICULA 14523; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA LOCATARIOS DE LA TERMINAL DE OMNIBUS EL FUTURO LTDA MATRICULA 14529; COOPERATIVA INDUSTRIAL MADERERA DE PROVISION Y COMERCIALIZACION C.I.M.YA.PRO.C LTDA MATRICULA 14590; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO UNION DE TRABAJADORES ESTAT. PRONVIN. DE SANTIAGO DEL ESTERO LT MATRICULA 14594; COOPERATIVA FORESTAL DE INDUSTRIALIZACION, COMERCIALIZACION Y VIVIENDA NOROESTE LTDA MATRICULA 14604; TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 189/16 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Darío Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27756/18 v. 27/04/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO UNION DE CINEASTAS MISIONEROS LTDA MATRICULA 12411; COOPERATIVA AGROFORESTAL ALMIRANTE BROWN LTDA MATRICULA 12492; COOPERATIVA DE VIVIENDA LA ESPERANZA LTDA MATRICULA 12526; COOPERATIVA DE TRABAJO CO.PU. PRODUCTORES UNIDOS LTDA MATRICULA 12557; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO LA PICADA LTDA MATRICULA 12920; COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y

CONSUMO SAN JOSE DE AZARA COSANJOA LTDA MATRICULA 13308; COOPERATIVA DE TRABAJO ZONA CENTRO LTDA MATRICULA 13363; COOPERATIVA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION PESQUERA Y VIV. GENERAL BELGRANO LTDA MATRICULA 13457; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL MANUEL BELGRANO LTDA MATRICULA 13868; COOPERATIVA DE TRABAJO LA RIBERA LTDA MATRICULA 13966; COOPERATIVA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA DON BOSCO LTDA MATRICULA 14057; COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO SAN VICENTE DE PAUL – LTDA MATRICULA 14188; COOPERATIVA AGRICOLA DE TRANSFORMACION INDUSTRIALIZACION Y VENTA CHAFARIZ LTDA MATRICULA 14361; COOPERATIVA AGRICOLA PRODUCTORA Y ELABORADORA DE TE ZONA SUR LTDA MATRICULA 14508; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACION UNIDAD Y PROGRESO LTDA MATRICULA 14622; TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 206/16 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27770/18 v. 27/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO MARBELLA LTDA MATRICULA 24729; COOPERATIVA DE TRABAJO LACTEA “LA CADRETENSE” LTDA MATRICULA 24730; COOPERATIVA DE TRABAJO ENVASADORA PILENSE LTDA MATRICULA 24777; COOPERATIVA DE TRABAJO PRACTICOS DE PUERTO DEL PARANA LTDA MATRICULA 24778; COOPERATIVA OLD BREEDERS (VIEJOS CRIADORES) EXPORTADORA, IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LTDA MATRICULA 24780; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DE CERAMICA SUDAMERICANA DE SALTO LTDA MATRICULA 24786; COOPERATIVA DE TRABAJO TRAMAT LTDA MATRICULA 24815; COOPERATIVA DE TRABAJO “LAS TIENDAS DE SION” LTDA MATRICULA 24816; COOPERATIVA DE PRODUCTORES APICOLAS LA DULCE LTDA MATRICULA 24843; COOPERATIVA DE PRODUCCION DE MORENO LTDA MATRICULA 24529; COOPERATIVA DE TRABAJO ALMIRANTE BROWN LTDA MATRICULA 24563; COOPERATIVA DE TRABAJO ACTUAR LTDA MATRICULA 24573; COOPERATIVA DE APICULTORES DEL PLATA LTDA MATRICULA 24629; COOPERATIVA DE TRABAJO “BENITO JUAREZ” LTDA MATRICULA 24631; COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMICIAS LTDA MATRICULA 24634; COORDINADORA DE DISTRIBUCIONES CENTRO COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA MATRICULA 24649; COOPERATIVA DE TRABAJO “DEL FUTURO” LTDA MATRICULA 24650; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO SERCOOPSA LTDA MATRICULA 24657; COOPERATIVA DE TRABAJO ABRIL LTDA MATRICULA 24660; COOPERATIVA DE TRABAJO EL ENCUENTRO LTDA MATRICULA 24661; COOPERATIVA DE TRABAJO EBEN-EZER LTDA MATRICULA 11574; COOPERATIVA DE PROVISION, COMERCIALIZACION Y CONSUMO PALO SANTO LTDA MATRICULA 9539; TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 3838/15, 5674/15, 5813/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las

causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Darío Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27771/18 v. 27/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: SERVICOR COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES PARA RESIDENTES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA LTDA. MATRICULA N° 22.896, COOPERATIVA DE TRABAJO GÉMINIS LTDA. MATRICULA N° 22.898, COOPERATIVA DE TRABAJO DE CAMILO ALDAO LTDA. MATRICULA N° 22.967, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO “8 DE ABRIL” LTDA. MATRICULA N° 23.032, COOPERATIVA DE TRABAJO EL PALACIO DEL MUEBLE LTDA. MATRICULA N° 22.826, COOPERATIVA DE TRABAJO SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN EDUCATIVA Y SOLIDARIA LTDA. MATRICULA N° 22.886, COOPERATIVA DE TRABAJO “CEGA” LTDA. MATRICULA N° 22.926, “TAMBEROS UNIDOS” COOPERATIVA LTDA. MATRICULA N° 22.930, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA COMERCIANTES “TERMINAL VILLA MARIA LTDA.” (TE.VI.MA.LTDA) MATRICULA N° 23.103, COOPERATIVA DE TRABAJO “17 DE ABRIL” LTDA. MATRICULA N° 23.135, COOPERATIVA DE TRABAJO “CEGA” LTDA. MATRICULA N° 22.926, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS “MUNDO REMIS” LTDA. MATRICULA N° 23.662, COOPERATIVA DE TRABAJO DEL VALLE LTDA. MATRICULA N° 23.275, COOPERATIVA DE TRABAJO OLAYON LTDA. MATRICULA N° 23.276, COOPERATIVA DE TRABAJO LA IDEAL REMIS LTDA. MATRICULA N° 23.277, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA CONSTRUCTORES PROFESIONALES Y COMERCIANTES DE LA CONSTRUCCIÓN “COMECO” LTDA. MATRICULA N° 23.321, COOPERATIVA DE TRABAJO GARENFA LTDA. MATRICULA N° 23.342, COOPERATIVA DE TRABAJO OBREROS DE ACHALA LTDA. MATRICULA N° 23.660, COOPERATIVA TAMBERA EL ALCALDE LTDA. MATRICULA N° 9610, COOPERATIVA DE TRABAJO DE ENSEÑANZA DE DESARROLLO REGIONAL LTDA. MATRICULA N° 9621, COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA PROPIETARIOS DE MAQUINAS COSECHADORAS Y/O SESGADORAS LTDA. MATRICULA N° 9732, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO ANDRÉS DE COLONIA LOLA LTDA. MATRICULA N° 9746, INFICOOP INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO COOPERATIVA AGROPECUARIO COOP DE CRÉDITO LTDA. MATRICULA N° 9854, COOPERATIVA DE VIVIENDAS DEL CENTRO DEL PAÍS LTDA. MATRICULA N° 9961, COOPERATIVA TAMBERA Y AGROPECUARIA DEL OESTE CORDOBES LTDA. MATRICULA N° 9991, COOPERATIVA CASA GRANDE DE OBRAS Y SERVICIOS, PÚBLICOS, VIVIENDA, CONSUMO, SERVICIOS SOC. Y CRED. LTDA. MATRICULA N° 9994, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE CÓRDOBA LTDA. COPERNICO MATRICULA N° 10.107, COOPERATIVA DE VIVIENDA VÉLEZ SARFIELD LTDA. MATRICULA N° 10.134, COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PROVISIÓN Y CRÉDITO LTDA. SAN JOSÉ DE LA DORMIDA. MATRICULA N° 10.199, COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE PROVISIÓN Y CRÉDITO FARMACOOPT. LTDA. MATRICULA N° 10.226, COOP DE PROVISIÓN Y CONSUMO CENTRO DE CARNICEROS LTDA. MATRICULA N° 10.230, COOPERATIVA FRIGORÍFICA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHACINADOS PASCANAS LTDA. MATRICULA N° 10.233, COOPERATIVA COLECTIVA DE VIVIENDA VILLA MARIA LTDA. MATRICULA N° 10.258, COOPERATIVA DE

VIVIENDA LTDA. "18 DE MARZO" MATRICULA N° 10.260, COOPERATIVA DE VIVIENDAS PIEDRAS MORAS LTDA. MATRICULA N° 10.297, COOPERATIVA DE VIVIENDAS MANZANA DE SOL LTDA. MATRICULA N° 10.025, COOPERATIVA APICOLA DE TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO VALLE MEDIO LTDA. MATRICULA N° 10.244, COOPERATIVA MINERA DE PRODUCTORES LAJEROS LOS MENUCCOS LTDA. MATRICULA N° 10.410, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO VURILOCHE LTDA. MATRICULA N° 10.491, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LOS ABEDULES LTDA. MATRICULA N° 10.568, COOPERATIVA DE VIVIENDA TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LTDA. MATRICULA N° 10.611, COOPERATIVA MÉDICA CENTRO ASISTENCIAL BARILOCHE LTDA. MATRICULA N° 11.055, COOPERATIVA OBRERA MAITEN DE TRABAJO Y VIVIENDA LTDA. MATRICULA N° 11.210, COOPERATIVA DE CONSUMO RIO VILLEGAS LTDA. MATRICULA N° 11.404, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS PÚBLICOS LINEA SUR RIO NEGRO COLISUR LTDA. MATRICULA N° 11.460, COOPERATIVA DE TRABAJO ARTESANAL MAPUCHE LTDA. MATRICULA N° 11.683, COOPERATIVA DE TRABAJO DE ESQUILADORES LA MANIJA LTDA. MATRICULA N° 11.858, COOPERATIVA DE VIVIENDA EL BOLSÓN LTDA. MATRICULA N° 11.865, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN COVINVT LTDA. MATRICULA N° 9992, COOPERATIVA DE VIVIENDAS, URBANIZACIÓN Y CONSUMO PEDRO DEL CASTILLO PARA OBREROS Y EMPLEADOS LTDA. MATRICULA N° 9999, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN LOS ALPES LTDA. MATRICULA N° 10.174, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ARGENTINOS LTDA. MATRICULA N° 10.253, COOPERATIVA CIRCULO COMERCIAL DE GODOY CRUZ LTDA. DE PROVISIÓN Y CRÉDITO MATRICULA N° 10.268, COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO JUDICIAL LTDA. MATRICULA 10.380, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN MICROS Y OMNIBUS DE MENDOZA LTDA. MATRICULA N° 10.451, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y CONSUMO MARTÍN FIERRO - MENDOZA LTDA. MATRICULA N° 10.544, COOPERATIVA DE VIVIENDAS, RECONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN, CONSUMO, CRÉDITO Y SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES COVIRPOL LTDA. MATRICULA N° 10.546, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA EL RINCÓN LTDA. MATRICULA N° 10.652, COOPERATIVA SAN MARTÍN DE BERAZATEGUI DE VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. MATRICULA N° 10.659, COOPERATIVA DE VIVIENDA CONSUMO Y TRABAJO DEL PLATA LTDA. MATRICULA N° 10.661, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS Y CONSUMO DEL PERS. DE ACINDAR LTDA. MATRICULA N° 10.662, COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR DEL PARTIDO DE RAMALLO EL HORNERO LTDA. MATRICULA N° 10.675, COOPERATIVA OBRAR DE TRABAJO, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO LTDA. MATRICULA 10.677, COOPERATIVA FRUTIHORTICOLAS DE PRODUCTORES DE LA COSTA LTDA. MATRICULA N° 10.701, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA POR AUTOCONSTRUCCIÓN LA UNIÓN LTDA. MATRICULA N° 10.705, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DEMOCRACIA LTDA. MATRICULA N° 10.725, COOPERATIVA DE VIVIENDA PARA DISCAPACITADOS DE BARADERO LTDA. MATRICULA N° 10.728, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMERCIANTES MINORISTAS GENERAL SARMIENTO LTDA. MATRICULA N° 10.740, COOPERATIVA DE EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS LA PLATA COOP LTDA. MATRICULA N° 10.754, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS CIUDAD DE AVELLANEDA LTDA. MATRICULA N° 10.765, COOPERATIVA DE VIVIENDAS, CONSUMO Y CRÉDITO PALERMO LTDA. MATRICULA N° 10.776, COOPERATIVA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES LOS LAGOS LTDA. MATRICULA N° 4837, COOP DE VIV., CONS., PRODUCCIÓN Y TRABAJO LTDA. BARRIO BOUQUET ROLDAN DE NEUQUÉN CAPITAL MATRICULA N° 6286, SOCIEDAD COOP DE VIVIENDA Y CONSUMO DEL PERSONAL POLICIAL COPOL LTDA. MATRICULA N° 6589, COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PERIODISTA LTDA. MATRICULA N° 7026, COOPERATIVA GRANJERA AVICOLA EL MAYAL LTDA. MATRICULA N° 7102, RUCANIYEN COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. MATRICULA N° 7388, COOPERATIVA AGROPECUARIA AGROCOL LTDA. MATRICULA N° 7534, COOPERATIVA DE VIVIENDA LACAR LTDA. MATRICULA N° 7552, COOPERATIVA DE VIVIENDA 26 DE JULIO LTDA. MATRICULA N° 7583, COOPERATIVA AGROPECUARIA CHINA MUERTA LTDA. MATRICULA N° 7607, COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE ABRIL LTDA. MATRICULA N° 7754, COOPERATIVA AGRARIA EL DINOSAURIO LTDA. MATRICULA N° 8295, COOPERATIVA DE VIVIENDA CRÉDITO Y CONSUMO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA VIALIDAD LTDA. MATRICULA N° 8334, COOPERATIVA DE VIV. LOS RADALES LTDA. P' SUBOFICIALES DE EJECITO ARG. DEL DEPTO. LOCAR, NEUQUÉN. MATRICULA N° 8655, NUESTRO HOGAR SOC. COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA. MATRICULA N° 8676. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTEs N° 3610/15, 5549/15, 5621/15, 5641/155688/15, 5754/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de nos ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27774/18 v. 27/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 a la ASOCIACION MUTUAL DE CERVECEROS matrícula CF 2773 por RESFC 2017 2311 APN DI#INAES en el expte 2017 -23514468 APN SC#INAES; ordenándosele abstenerse de realizar toda operatoria de gestión de préstamos como así también de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto N° 1759/72 T.O.1991. Fdo: Dra. ANDREA DELBONO. Instructora Sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27777/18 v. 27/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la : COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA LEONOR LIMITADA (EXPTE 5410-2014 Mat: 30680 Res:6591-2014),COOPERATIVA DE TRABAJO CRECIENDO JUNTOS LIMITADA (EXPTE 2264-2016 Mat: 44052 Res: 1626-2016) ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE EMPLEADOS GASTRONOMICOS Y HOTELEROS DE LA ARGENTINA (EXPTE 3294-2015 Mat: RN 106 Res: 1291-2016) ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES (EXPTE: 1594-2015 Mat: SF649 Res: 2873-2015) COOPERATIVA DE TRABAJO "CERES" LIMITADA (EXPTE 506-2013 Mat: 10358 Res: 2639-2013) COOPERATIVA DE TRABAJO LAS ACACIAS (EXPTE 2746-2016 Mat: 25996 Res:RESFC-2017-1243-APN-DI#INAES) designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR. DANIEL BARROS. Instructor sumariante.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27780/18 v. 27/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO COFICRED LIMITADA matrícula 27010 por RESFC 2017 1971 APN DI#INAES en el expte 2017 05349486

APN SC#INAES; ordenándosele abstenerse de realizar toda operatoria de servicio de crédito como así también de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito y gestión de cobranzas.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto N° 1759/72 T.O.1991. Fdo: Dra. ANDREA DELBONO. Instructora Sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27781/18 v. 27/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S., se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS FERROVIARIOS MATRICULA BA 1287 (EXPTE 5583/15), COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA ALIANZA LTDA MATRICULA BA 24236 (EXPTE 1456/16), ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CONCORDIA MATRICULA ER 311 (EXPTE 5779/17), COOPERATIVA DE TRABAJO GAUCHITO GIL LTDA MATRICULA JUJ 25523 (EXPTE 2500/16), ASOCIACION MUTUAL JUDICIAL DE LA PROVINCIA CORRIENTES MATRICULA CTES 92 (EXPTE 5726/15). Designándose al suscripto Instructor Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: DR. Mauro Alan Bryden Instructor Sumariante.

Mauro Alan Bryden, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27794/18 v. 27/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 a la MUTUAL REGIONAL DEL LITORAL, matrícula SF 1678 por RESFC-2017-2344-APN-DI#INAES, EX 2017-08789382-APN-SC#INAES; y a la MUTUAL INDAGRO, matrícula SF 1661 por RESFC-2017-2351-APN-DI#INAES, EX 2017-08791876-APN-SC#INAES, ordenándoseles abstenerse de realizar toda operatoria de servicio de crédito como así también de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito y gestión de cobranzas. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto N° 1759/1972 (T.O. 1991). FDO: DR. Emilio Mariano GAGGERO, Instructor Sumariante.

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27799/18 v. 27/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la entidad COOPERATIVA DE TRABAJO DAS LTDA. Mat. 29.914, que en el sumario N° 7600/12 se ha dispuesto en fecha 18/04/18 la PV-2018-17220265-APN-CIYL#INAES: "VISTO, que según constancias de autos, la entidad de referencia, fue debidamente notificada de la promoción de las

presentes actuaciones sumariales y, CONSIDERANDO: 1. Que la entidad sumariada no ha presentado el descargo y ofrecido prueba dentro del plazo que a tales efectos se le ha acordado. 2. Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. 3. Que toda vez que no se han producido hechos sobre los cuales se pueda alegar, el sumario no se abre a prueba (V. Dictámenes procuración del Tesoro de la Nación 262:162). 4. Que en virtud de lo expuesto, DISPONGO: Artículo 1º: Désele por decaído a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1º inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549 Artículo 2º: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3º: Pasen los presentes actuados a despacho para resolver. Artículo 4º: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O.1.991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27802/18 v. 27/04/2018

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Tratados y Convenios Internacionales

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS MULTILATERALES

- CONVENIO RELATIVO A GARANTÍAS INTERNACIONALES SOBRE ELEMENTOS DE EQUIPO MÓVIL.

Celebración: Ciudad del Cabo, 16 de noviembre de 2001.

Aprobación: Ley n° 27.357.

Vigor: 01 de agosto de 2018.

Se adjunta copia del Instrumento de Adhesión.

- PROTOCOLO SOBRE CUESTIONES ESPECÍFICAS DE LOS ELEMENTOS DE EQUIPO AERONÁUTICO DEL CONVENIO RELATIVO A GARANTÍAS INTERNACIONALES SOBRE ELEMENTOS DE EQUIPO MÓVIL.

Celebración: Ciudad del Cabo, 16 de noviembre de 2001.

Aprobación: Ley n° 27.357.

Vigor: 01 de agosto de 2018.

Se adjunta copia del Instrumento de Adhesión.

Gerardo Ezequiel Bompadre, Director, Dirección de Tratados, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/04/2018 N° 28821/18 v. 27/04/2018

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE INSTRUMENTOS BILATERALES

- TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA TUNECINA.

Firma: Buenos Aires, 16 de mayo de 2006.

Aprobación: Ley n° 26.974.

Vigor: 14 de mayo de 2018.

Gerardo Ezequiel Bompadre, Director, Dirección de Tratados, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

e. 27/04/2018 N° 28822/18 v. 27/04/2018

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACIÓN LEGISLATIVA PARA SU ENTRADA EN VIGOR

- ACUERDO DE COOPERACIÓN GENERAL/TÉCNICA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA FEDERAL DE ETIOPÍA.

Firma: Addis Abeba, 10 de febrero de 2015.

Vigor: 17 de abril de 2018.

Se adjunta copia de su texto.

Gerardo Ezequiel Bompadre, Director, Dirección de Tratados, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/04/2018 N° 28823/18 v. 27/04/2018



## Asociaciones Sindicales

### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS. APROBADO POR RESOLUCIÓN 2018-76-APN-MT.

ARTÍCULO 1º: Denominase Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias, la Asociación Profesional de Trabajadores de primer grado, con Personería Gremial inscripta bajo el número 596 (quinientos noventa y seis), que agremia en su seno a todo el personal que desarrolla tareas cualquiera fuera su situación de revista, en la empresa Agua y Saneamiento Argentino SA o sucesores, Agencia de Planificación (APLA.), Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA), Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) así como también el de toda empresa que tenga a su cargo servicios públicos de provisión de agua potable y/o desagües, cloacales y/o pluviales y/o de riego y/o servicios auxiliares, técnicos, comerciales y administrativos, instalados o que se instalen dentro de la jurisdicción determinada en el artículo 2º de este Estatuto, sean éstas nacionales, provinciales, municipales, cooperativas, privadas o mixtas, como así también aquellos trabajadores de empresas similares que no poseyendo sus plantas purificadoras de agua y/o depuradores de líquidos cloacales en la jurisdicción precedentemente establecida, desempeñen sus tareas profesionales, técnicas, operativas, comerciales, administrativas o en forma continuada o permanente en la zona de influencia de esta Organización. La representación de esta asociación la define la ACTIVIDAD, cualquiera sea la profesión, oficio o categoría que califique la relación de dependencia, incluyendo al personal de la Obra Social para el Personal de Obras y Servicios Sanitarios.

ARTÍCULO 2º: La jurisdicción y zona de actuación del Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias comprende la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires: Avellaneda, Almirante Brown, Esteban Echeverría, Lanús, Lomas de Zamora, San Fernando, San Isidro, San Martín, Vicente López, Tigre, Morón, La Matanza, Quilmes, Tres de Febrero, Ezeiza, Ituzaingó, Hurlingham, José C. Paz, Malvinas Argentinas, San Miguel, Moreno, Merlo, Presidente Perón; Florencio Varela y Escobar como las divisiones o nuevos partidos, creados o a crearse dentro de éste ámbito geográfico, como así también las futuras ampliaciones jurisdiccionales a crearse de AySA SA.

ARTÍCULO 3º: El Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias fija su domicilio en la calle Avellanada 212 de la Capital Federal o en el lugar que en el futuro fije su Comisión Directiva.

ARTÍCULO 28º: La soberanía del Sindicato reside en todos sus afiliados y se manifiesta a través de sus órganos de dirección y administración conforme al siguiente orden jerárquico:

- a) Asamblea General del Sindicato
- b) Asamblea del Cuerpo General de Delegados
- c) Comisión Directiva
- d) Comisión Revisora de Cuentas

ARTÍCULO 48º: La Comisión Directiva estará integrada como a continuación se detalla:

- a) Secretaría General.
- b) Secretaria Adjunto.
- c) Secretaria Gremial.
- d) Prosecretaria Gremial
- e) Secretaría de Administración y Actas.
- f) Secretaría Técnica y de Reconversión Laboral.
- g) Secretaría de Organización:
- h) Prosecretaria de Organización.
- i) Secretaría de Perfeccionamiento del Convenio Colectivo de Trabajo y Seguridad e Higiene Laboral.
- j) Secretaría de Personal Jerárquico, Profesional y Capacitación\_
- k) Secretaría de Acción Social, Turismo y Deportes.

l) Secretaría de Prensa y Cultura.

m) Secretaría de Género e igualdad de oportunidades y trato.

n) Secretaría de la Juventud.

ARTÍCULO 51°:

a) La Comisión Directiva integrada por sus doce (12) Secretarios y 2 Prosecretarios que serán designados por el voto directo y secreto de los afiliados que durarán cuatro (4) años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos, ejercerá ampliamente la dirección y administración del Sindicato y su conducción operativa.

Asimismo se informa que la cantidad de afiliados al tiempo de aprobación del Estatuto conforme lo solicita la Resolución N° 12/2001 es de 8833 afiliados.

FDO: JORGE ANTONIO FARIAS CANTELORO.

Julian Martin Humeres, Asistente Técnico, Dirección de Gestión Documental, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

e. 27/04/2018 N° 28951/18 v. 27/04/2018

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)

# BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

# INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina